CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 019-2024-2-4896-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

MAJES-CAYLLOMA-AREQUIPA

"DEDUCTIVO N° 2 DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE MAJES - PROVINCIA DE CAYLLOMA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"

PERÍODO

PERÍODO:16 DE MARZO DE 2021 AL 21 DE AGOSTO DE 2023

TOMO I DE II

AREQUIPA – PERÚ

18 DE JUNIO DE 2024

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

0729

0192024248960 00001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 019-2024-2-4896-SCE

"DEDUCTIVO N° 2 DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE MAJES – PROVINCIA DE CAYLLOMA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
	1. Origen	3
	2. Objetivos	3
	3. Materia de Control y Alcance	3
	4. De la Entidad o dependencia	4
	5. Notificación del Pliego de Hechos	5
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	
	Partida gestión de base de datos no se ejecutó conforme al programa de ejecución de obra, posteriormente, gestionada como deductivo n.° 02, sin considerar el hardware de reconocimiento facial, la cual no cumple su propósito sin la partida de gestión de base de datos, ocasionando un perjuicio económico a la entidad por S/ 28 228,87.	6
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	47
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	47
V.	**CONCLUSIONES**	47
VI.	**RECOMENDACIONES**	48
VII.	**APÉNDICES**	48

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MAJES

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 019-2024-2-4896-SCE

"DEDUCTIVO N° 2 DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE MAJES – PROVINCIA DE CAYLLOMA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"

PERÍODO: 16 DE MARZO DE 2021 AL 21 DE AGOSTO DE 2023

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Majes, en adelante la "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Majes, registrado en el Sistema de Control Gubernamental n.° 2-4896-2024-002, acreditado mediante oficio n.° 203-2024-MDM/OCI-4896-SCE de 25 de abril de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si la ejecución de obra *"Mejoramiento del servicio de Seguridad Ciudadana en el distrito de Majes – Provincia de Caylloma – Departamento de Arequipa"*, se realizó conforme a la normativa, estipulaciones contractuales, así como otras disposiciones aplicables y directivas internas.

2.1 Objetivo Específico

Establecer si la aprobación del deductivo n.° 2 por reducción de partidas en la ejecución de obra *"Mejoramiento del servicio de Seguridad Ciudadana en el distrito de Majes – Provincia de Caylloma – Departamento de Arequipa"*, se realizó conforme a la normativa, estipulaciones contractuales, así como otras disposiciones aplicables y directivas internas.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

Se aprobó el expediente técnico: *"Mejoramiento del servicio de Seguridad Ciudadana en el distrito de Majes – Provincia de Caylloma – Departamento de Arequipa"*, con resolución de Gerencia Municipal n.° 267-2021-GM/MDM de 3 de noviembre de 2021 estableciéndose en el referido expediente las especificaciones relacionadas al reconocimiento facial.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES – ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Desarrollándose el procedimiento de selección, licitación pública n.° 002-2021-MDM-1 y otorgándose la buena por S/ 7 571 588,14 a la empresa GRUPO FER. CONS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA para la ejecución de obra *"Mejoramiento del servicio de Seguridad Ciudadana en el distrito de Majes – Provincia de Caylloma – Departamento de Arequipa"* bajo sistema de contratación a precios unitarios; suscribiéndose el contrato de ejecución de obra de 28 de enero del 2022 entre la Entidad y GRUPO FER. CONST SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

De esta forma, en el expediente técnico se estableció como primer componente: "*Suministro,*

instalación y puesta en marcha del sistema de videovigilancia.", en el que se consideró la adquisición de cámaras, gestión de la base de datos para reconocimiento facial. De igual forma, en el referido expediente se establecen partidas específicas relacionadas con el sistema de reconocimiento facial, a través de las videocámaras del sistema de vigilancia propuesto, como son las partidas de gestión de base de datos y hardware de reconocimiento facial.

Durante la ejecución de obra se presentó la solicitud de impedimento de ejecución de la partida gestión de base de datos, la cual fue objeto de deductivo, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 0537-2022-GM/MDM de 28 de diciembre de 2022, que resuelve aprobar el deductivo n.° 02 por reducción de partidas por el monto de S/ 8 750,29 correspondiente a la partida gestión de base de datos.

De lo anteriormente expuesto, respecto de las partidas relacionadas al reconocimiento facial del expediente técnico, al ser capaz de realizar la identificación de personas a través de comparación de factores biométricos, se complementa con la ejecución de la partida hardware de reconocimiento facial. Sin embargo, ya que la partida gestión de base de datos fue reducida e incluida en el deductivo n.° 02, debía también considerarse en el deductivo la partida hardware de reconocimiento facial.

De acuerdo a la propuesta de la contratista, la partida hardware de reconocimiento facial, contemplaba un costo total de S/ 28 228,87. En ese sentido, por concepto de pago por la ejecución de la obra, incluido concepto de valorizaciones pendientes de pago y reajustes, se realizó el pago de S/ 8 194 238,72.

Alcance

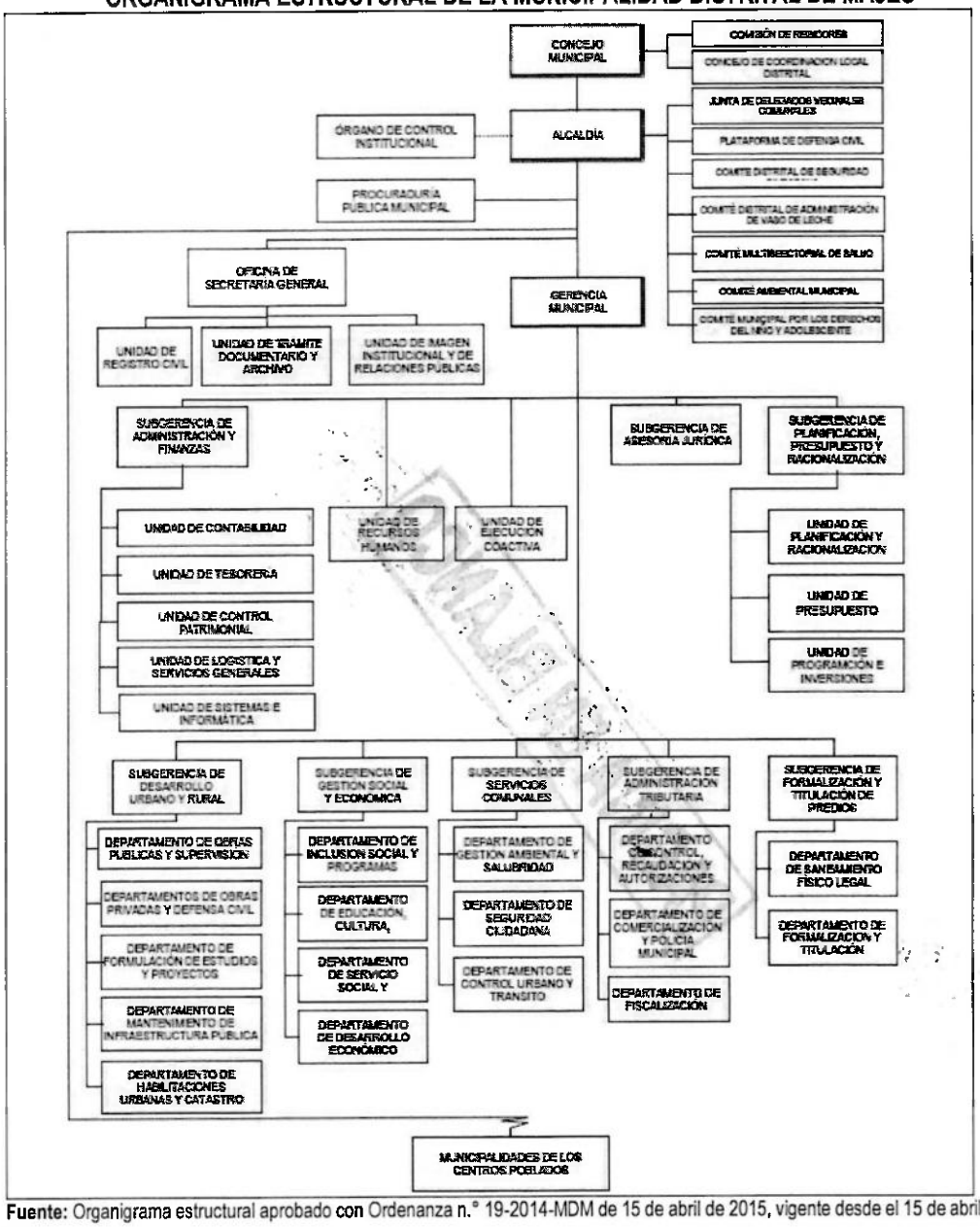
El servicio de control específico comprendió el periodo de 16 de marzo de 2021 al 21 de agosto de 2023, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Majes pertenece al nivel de gobierno local.
A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Entidad

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES



Fuente: Organigrama estructural aprobado con Ordenanza n.° 19-2014-MDM de 15 de abril de 2015, vigente desde el 15 de abril de 2015.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG y sus modificatorias, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con presunta irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

PARTIDA GESTIÓN DE BASE DE DATOS NO SE EJECUTÓ CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA, POSTERIORMENTE, GESTIONADA COMO DEDUCTIVO N° 02, SIN CONSIDERAR EL HARDWARE DE RECONOCIMIENTO FACIAL, LA CUAL NO CUMPLE SU PROPÓSITO SIN LA PARTIDA DE GESTIÓN DE BASE DE DATOS, OCASIONANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/ 28 228,87.

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad, se advierte que para la aprobación y ejecución del expediente técnico denominado: *"Mejoramiento del servicio de Seguridad Ciudadana en el distrito de Majes – Provincia de Caylloma – Departamento de Arequipa"* se logró determinar todos los elementos que permiten identificar las partidas a ejecutar relacionadas con el sistema de reconocimiento facial a través de las videocámaras del sistema de vigilancia, como son la partida hardware de reconocimiento facial y partida gestión de base de datos. De igual forma, bajo la modalidad de ejecución llave en mano y bajo el sistema de contratación de precios unitarios, se otorgó la buena pro de la licitación pública n.° 002-2021-MDM-1 por S/ 7 571 588,14 y se contrató a la empresa GRUPO FER. CONS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA para la ejecución de la obra *"Mejoramiento del servicio de Seguridad Ciudadaha en el distrito de Majes – Provincia de Caylloma – Departamento de Arequipa"*.

En ese sentido, de acuerdo al programa de ejecución de obra y programa de ejecución de obra actualizado, la partida gestión de base de datos debía ejecutarse del 23 de mayo al 8 de junio de 2022, sin embargo, no se ejecutó durante el periodo establecido pese a estar vinculada a la partida de hardware de reconocimiento facial para su funcionamiento relacionado con el sistema de reconocimiento facial, ello de conocimiento de servidores de la Entidad y el Supervisor de Obra.

Asimismo, servidores de la Entidad y el Supervisor de obra, emitieron opinión favorable para la aprobación del deductivo n.° 2 de obra, referido a la partida gestión de base de datos en mérito a impedimentos técnicos y legales de la implementación del sistema de reconocimiento facial; sin embargo, no se consideró la reducción de la partida hardware de reconocimiento facial, pese a que se encontraba vinculada con la partida gestión de base de datos; toda vez, que el hardware de reconocimiento facial no cumple con el propósito por el cual fue adquirido, conforme al expediente técnico; además de los impedimentos técnicos y legales para la aplicación del sistema de reconocimiento facial. De igual forma, al evidenciarse la discrepancia de la partida hardware de reconocimiento facial en la ejecución del sistema de reconocimiento facial, por la reducción de la partida gestión de base de datos; no realizaron observación alguna para la recepción de obra, tampoco en la recepción de obra por parte del Supervisor de Obra con el fin de resolverse dicha discrepancia en la correspondiente liquidación.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Hechos que han contravenido lo establecido en el inciso f), y g) del artículo 2 referido a principios de eficacia, eficiencia y vigencia tecnológica que rigen las contrataciones, artículo 9, referido a responsabilidades esenciales, articulo 10 referido a supervisión de la Entidad, el numeral 34.1, y 34.2 del artículo 34 referido a modificaciones del contrato, de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias. Así como, los artículos 35 y 36 referido a sistemas y modalidades de contratación, artículo 157 referido a reducciones, articulo 187 referido a funciones del supervisor, articulo 194 referido a valorizaciones y metrados, artículo 196 referido a discrepancias respecto de valorizaciones o metrados, artículo 203 referido a demoras injustificadas en la ejecución de la obra, articulo 208 referido a recepción de la obra del Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de contrataciones del Estado y modificatorias.

Asimismo, las bases integradas respecto a la modalidad de ejecución llave en mano y el contrato de ejecución de la obra de 28 de enero de 2022, y las disposiciones generales y específicas de la Directiva n.° 09-1-2018-GM-MDM, Normas y Procedimientos para la Supervisión de Obras Públicas en la modalidad de ejecución Presupuestaria Indirecta (contrata) de la Municipalidad Distrital de Majes, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 072-2021-GM/MDM de 8 de marzo de 2021

La situación antes expuesta se generó por el accionar de los servidores públicos y la supervisión de obra, lo que ocasionó un perjuicio económico a la Entidad por el monto de S/ 28 228,87.

Lo señalado precedentemente, se describe con mayor detalle a continuación:

Elaboración del Expediente Técnico:

Conforme al requerimiento n.° 00000433 de 16 de marzo de 2021**(Apéndice n.° 4)**, presentado a la Unidad de Logística y Servicios Generales el 25 de marzo de 2021, por el ingeniero Lucio Vilca Ticona, jefe del Departamento de Obras Públicas y Supervisión, y autorizado por el subgerente de Administración y Finanzas, con el visto bueno del arquitecto Julio César Rodríguez Crispín, subgerente de Desarrollo Urbano y Rural; se adjuntaron los términos de referencia **(Apéndice n.° 4)**, siendo dicho requerimiento y términos de referencia suscrito por Lucio Vilca Ticona, jefe del Departamento de Obras Públicas y Supervisión, para la contratación de un persona que elaboré el expediente técnico de la obra: "Mejoramiento del servicio de Seguridad Ciudadana en el distrito de Majes – provincia de Caylloma – departamento de Arequipa", en el que precisa lo siguiente:

> ***"TERMINOS DE REFERENCIA***
> *(...)*
> ***VI. REQUERIMIENTOS Y CONSIDERACIONES TÉCNICAS PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO***
> ***A. DESARROLLO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO***
> *El proyecto elaborado deberá cumplir con los requisitos de información suficiente para:*
> *a) Permitir a la Municipalidad Distrital de Majes reconocer que la información contenida en los planos y especificaciones corresponde a las necesidades;*
> *b) Comprender los alcances y características del proyecto por parte de las comisiones técnicas calificadoras y/o evaluador de proyectos o de quien haga sus veces y;*
> *c) Lograr que el ejecutor cuente con todos los elementos que le permitan estimar el costo de la obra y posteriormente ejecutarla sin contratiempos.*
> *(...)*
> ***C. DEL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO***
> *(...)*
> - *Especificaciones técnicas*
>
> *Las especificaciones técnicas y las instrucciones generales particulares y complementarias serán proporcionadas en el proyecto ejecutivo y deberán guardar relación con lo indicado en los planos.*
>
> *(...)*
> - *Planilla de Metrados. (De ser necesario)*
>
> *En los planos deberán indicarse la relación de metrados en forma ordenada. Se indicarán los datos que permiten la identificación de cada elemento metrado, sus dimensiones y detalles de construcción en campo, en lo posible, así como la cantidad de material necesario, en las unidades correspondientes.*
>
> *(...)*
> ***IX SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL EXPEDIENTE TÉCNICO***
> *La Supervisión y control del EXPEDIENTE TÉCNICO, estará a cargo de la Jefatura de Obras Públicas, quien hará el seguimiento, control, coordinación y revisión de los avances.*
> *El Consultor estará sujeto a la verificación de la participación del personal profesional y técnico y de la infraestructura propuesta, antes y durante el desarrollo del Proyecto.*
> *(...)"*

De lo que se desprende que, Lucio Vilca Ticona, jefe del Departamento de Obras Públicas y Supervisión

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES – ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

era el encargado del seguimiento, control, coordinación y revisión de los avances respecto de la elaboración del expediente técnico: *"Mejoramiento del servicio de Seguridad Ciudadana en el distrito de Majes – Provincia de Caylloma – Departamento de Arequipa"*.

En esa línea, en el marco de coordinación con la Jefatura del Departamento de Obras Públicas y Supervisión y con el fin de mejorar los procesos en el marco de su competencia[1], a Julio César Rodríguez Crispín, subgerente de Desarrollo Urbano y Rural se le presentó y expuso: *"(...) por tercera vez (2 exposiciones presenciales y una virtual), el Expediente Técnico denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE MAJES – PROVINCIA DE CAYLLOMA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA (...)"*. (SIC); conforme se advierte de la carta 002-AQP-2309_2021_01_MUNICIPALIDAD_DISTRITAL_DE_MAJES de 24 de septiembre de 2021 **(Apéndice n.° 5)**, designándole expediente n.° 00055673 de 24 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 5)**, presentado por el ingeniero a cargo del servicio de elaboración del expediente técnico.

De esta manera, Lucio Vilca Ticona, jefe del Departamento de Obras Públicas y Supervisión y Julio César Rodríguez Crispín, subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, realizaron coordinaciones respecto a las modificaciones del expediente técnico, conforme se aprecia del proveído n.° 00001014-2021/SGDU/MDM – N° Expediente: 00057234 **(Apéndice n.° 6)**, y proveído n.° 00000488-2021/SGSC/MDM – N° Expediente: 00057145, ambos de 29 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 6)**.

Finalmente, mediante informe n.° 00001134-2021/OOPP/SGDU/MDM - N° Expediente: 00063988 de 21 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 7)**, emitido por Lucio Vilca Ticona, jefe del Departamento de Obras Públicas y Supervisión, éste detalló:

> *"(...)*
> ***CONCLUSIONES:***
>
> *De la evaluación realizada a la documentación correspondiente al citado expediente Técnico de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE MAJES – PROVINCIA DE CAYLLOMA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", esta dependencia al haberse señalado la documentación sustentatoria, EMITE SU OPINIÓN FAVORABLE PARA SU APROBACION RESPECTIVA (...)".*

Solicitando a Julio César Rodríguez Crispín, subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, la aprobación del expediente técnico: *"Mejoramiento del servicio de Seguridad Ciudadana en el distrito de Majes – Provincia de Caylloma – Departamento de Arequipa"*, quien a su vez, mediante informe n.° 00000539-2021/SGDU/MDM - N° Expediente: 00064791 de 3 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 8)**, solicitó a la Gerencia Municipal la aprobación del referido expediente técnico **(Apéndice n.° 09)**, del cual se desprende, *"(...) El jefe del departamento de Obras Públicas y Supervisión ha procedido a la evaluación del expediente técnico (...)"*; siendo aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 267-2021-GM/MDM de 3 de noviembre de 2021**(Apéndice n.° 9)**.

En ese sentido, Lucio Vilca Ticona, jefe del Departamento de Obras Públicas y Supervisión, dio la conformidad de pago para el servicio de la elaboración del expediente técnico: *"Mejoramiento del*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES – ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[1] El Manual de Organizaciones y Funciones (MOF) aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 148-2009-MDM de 03 de julio de 2009 señala como funciones específicas de la Subgerencia de Desarrollo Urbano, en el numeral 7: *"d) Normar, autorizar y controlar la ejecución de obras públicas y privadas, l) Dirigir, ejecutar y controlar la ejecución de proyectos de inversión de obras de infraestructura vial y urbana en beneficio de la comunidad (...)"*. Asimismo, conforme al punto 9 del Manual de Organizaciones y Funciones, la Subgerencia de Desarrollo Urbano supervisa al jefe del Departamento de Obras Públicas.
De igual forma como subgerente de Desarrollo Urbano y Rural conforme al Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Municipal n.° 19-2014-MDM de 15 de abril de 2014, señala: *"Artículo 106°: (...)" d) Planificar, organizar, dirigir y supervisar todas las acciones inherentes a la formulación de los estudios de preinversión y la ejecución de obras de inversión pública (...)" g) Conducir, Coordinar, supervisar y monitorear el cumplimiento del Plan Anual de Inversiones de la Municipalidad y la asignación de los recursos económicos y financieros de inversión en el marco de su competencia(...) w) Coordinar y brindar información necesaria para la implementación de mejoras en los procesos de su competencia"*.

servicio de Seguridad Ciudadana en el distrito de Majes – Provincia de Caylloma – Departamento de Arequipa" **(Apéndice n.° 9)**, mediante conformidad de servicio n.° 00000249-2021/OOPP/SGDU/MDM – N° Expediente: 00070594 de 18 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 10)**, dirigida a Julio César Rodríguez Crispín, Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, quien a su vez brindó su conformidad, mediante conformidad de servicio n.° 00000333-2021/SGDU/MDM – N° Expediente: 00070765 de 23 de noviembre de 2021[2] **(Apéndice n.° 10)**.

De esta manera, la Jefatura del Departamento de Obras Públicas y Supervisión; así como, la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural, **lograron determinar todos los elementos que permiten identificar las partidas, metrados y el presupuesto de obra a ejecutar** de los cuales tuvieron conocimiento Lucio Vilca Ticona, jefe del Departamento de Obras Públicas y Supervisión y Julio César Rodríguez Crispín, subgerente de Desarrollo Urbano y Rural.

Especificaciones del Expediente Técnico:

En ese orden de ideas, según memoria descriptiva del expediente técnico aprobado **(Apéndice n.° 09)**, en el punto 10 denominado: Descripción del proyecto, entre otros componentes, se detalla:

> *"(...)*
> *COMPONENTE 01: SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA*
> *ACCION 01: ADQUISICION DE EQUIPOS DE VIDEOVIGILANCIA: SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA*
> *(...)*
> *Se considera también, la adquisición del software necesario para la gestión de video, así como una central telefónica con servidores y teléfonos.*
>
> *Esto, se complementa con pruebas de ancho de banda y storage, pruebas de operatividad de cámaras, gestión de la base de datos para reconocimiento facial y el pago de 2 meses del servicio eléctrico a SEAL para las pruebas mencionadas.*
>
> *La gestión y monitoreo de las cámaras será desde el local de la División de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad distrital de Majes denominado Centro de Operaciones de Seguridad Ciudadana (COSC). En el Centro de monitoreo se implementará la sala de operaciones el cual albergará el hardware. Para la gestión y administración de las cámaras de video vigilancia contempladas en el presente proyecto (...)".* (SIC) (El subrayado es nuestro).

Asimismo, la Comisión de Control, de la revisión a las especificaciones técnicas establecidas en el expediente técnico **(Apéndice n.° 09)**, advierte que Lucio Vilca Ticona, jefe del Departamento de Obras Públicas y Supervisión y Julio César Rodríguez Crispín, subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, consideraron las partidas relacionadas con la implementación de infraestructura, adquisición de equipamiento y software específicamente relacionadas con el servicio de videovigilancia. **De igual forma, se establecen partidas específicas relacionadas con el sistema de reconocimiento facial, a través de las videocámaras del sistema de vigilancia propuesto y otras partidas**, tal como se muestra a continuación:

> *"(...)*
> *3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS*
>
> ***Especificaciones Técnicas***
>
> *Proyecto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE MAJES – PROVINCIA CAYLLOMA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA*
> *(...)*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES – ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

2 Realizándose el respectivo pago del servicio por la elaboración de expediente técnico, conforme a la constancia de pago – transferencia a cuenta de terceros (CCI) de 16 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 10)** por el monto de S/ 35,000.00; de acuerdo al comprobante de pago C-0833 de 7 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 10)**, en mérito a la orden de prestación de servicios n.° 00000337 de 7 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 10)**.

04 EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES DE SEGURIDAD
(...)
04.01.01.03 EQUIPAMIENTO DE DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE VÍDEO
(...)
04.01.01.03.02 HARDWARE DE RECONOCIMIENTO FACIAL (UND)
(...)
*Refiere al software VMS de arquitectura cliente servidor propuesto para la gestión centralizada del sistema y que **debe ser compatible al 100%** con las cámaras propuestas convencionales, placas, **reconocimiento facial** y especial.*
Además, deberá ser licenciado completamente sin renovaciones posteriores, deberá ser licencias perpetuas.

Deberá integrar las cámaras y poder explorar sus funciones como:
- *Debe soportar la administración de la biblioteca de imágenes faciales.*
- *Debe soportar armar a las personas en cierto grupo de personas.*
- *Debe soportar la vinculación de la información del grupo de personas con un dispositivo de comparación facial específico y la aplicación del umbral de similitud de la imagen al dispositivo.*
- *Debe soportar la búsqueda de imágenes de caras capturadas al establecer condiciones de búsqueda como la hora capturada, el nombre de la cámara o la imagen cargada desde la PC local.*
- *Debe soportar alertas por reconocimiento de rostros en listas negras o cualquier lista configurada corno evento de alarma.*

(...)
04.01.01.03.03 ALMACENAMIENTO EN RED (UND)
DESCRIPCION
GRABADOR TIPO 1 – SAN ALMACENAMIENTO EN RED
El almacenamiento en red tendrá la función de concentrar toda la grabación de las cámaras al punto centralizado y tendrá un respaldo de 45 días (...)
GRABADOR TIPO 2 – HARDWARE RECONO2CIMIENTO FACIAL
El sistema de reconocimiento facial deberá ser gestionado por un servidor o equipo dedicado, es decir un hardware independiente al hardware que alojará el software de gestión y monitoreo. Se aceptarán servidor independiente con software de aplicación de reconocimiento facial o hardware con analíticas embebida. Las licencias deberán ser perpetuas y el hardware deberá contar con las siguientes características mínimas:
(...)
- *Debe poder aceptar un total de 32 canales de las cuales 14 cámaras deberán ser capaces de realizar reconocimiento facial y podrá captar las imágenes de las cámaras de reconocimiento facial detalladas para realizar las analíticas de reconocimiento facial, así como también las imágenes de las cámaras con la opción de captura de rostro*

(...)
- *Deberá poder buscar rostros por medio de la foto. Esto es independientemente del software de gestión ofrecido.*

(...)
- *Se deberá considerar reconocimiento facial para las PTZ de las cámaras 1,3,5,9,25.*

(...)

04.01.01.09 PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA
(...)
04.01.01.09.03 GESTIÓN DE BASE DE DATOS (GLB)

DESCRIPCIÓN
Para la recepción del sistema de video vigilancia, una vez terminada la instalación de cámaras se procederá a realizar la gestión de base de datos para la sincronización con el RENIEC para reconocimiento facial.
***Todas las pruebas deben realizarse con el sistema operando al 100%** (...)"* (SIC) (El subrayado es nuestro).

Ello también se corrobora con el informe técnico n.° 000001-2024-CG-CJLS de 17 de mayo de 2024 (**Apéndice n.° 11**), del especialista de la Comisión de Control, en el cual advierte que en el expediente técnico, el sistema de reconocimiento facial se concibió bajo la perspectiva de que, en funcionamiento con

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

una base de datos externa (RENIEC - Gestión de Datos) y la base de fotografías autogenerada (Hardware de Reconocimiento Facial), permitiese identificar personas en los medios digitales (vídeos e imágenes) generados por el sistema de cámaras del proyecto, en tiempo real y/o en los registros almacenados (grabaciones de imágenes).

Contratación para la ejecución del expediente técnico:

Para la correspondiente materialización del expediente antes referido, a través de la ejecución de obra, Lucio Vilca Ticona, jefe del Departamento de Obras Públicas y Supervisión, suscribió el requerimiento n.° 00001525 de 5 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 12)**, autorizado por el subgerente de Administración y Finanzas, con el visto bueno de Julio César Rodríguez Crispín, subgerente de Desarrollo Urbano y Rural; en el que adjuntó los términos de referencia **(Apéndice n.° 12)**, solicitando la contratación de una persona natural o jurídica para la ejecución de obra *"Mejoramiento del servicio de Seguridad Ciudadana en el distrito de Majes – Provincia de Caylloma – Departamento de Arequipa"*, bajo la modalidad de ejecución llave en mano y bajo el sistema de contratación de precios unitarios, manteniendo las mismas condiciones del componente 1 y acción 1, conforme al expediente técnico, habiendo sido entregado a la Unidad de Logística y Servicios Generales el 8 de noviembre de 2021; así, se desprende lo siguiente:

> *"(...)*
> *TERMINOS DE REFERENCIA*
> *(...)*
> *COMPONENTE 01: SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA*
> *ACCION 01: ADQUISICION DE EQUIPOS DE VIDEOVIGILANCIA: SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA*
> *(...)*
> *Se considera también, la adquisición del software necesario para la gestión de video, así como una central telefónica con servidores y teléfonos.*
> *Esto, se complementa con pruebas de ancho de banda y storage, pruebas de operatividad de cámaras, gestión de la base de datos para reconocimiento facial y el pago de 2 meses del servicio eléctrico a SEAL para las pruebas mencionadas.*
> *La gestión y monitoreo de las cámaras será desde el local de la División de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad distrital de Majes denominado Centro de Operaciones de Seguridad Ciudadana (COSC). En el Centro de monitoreo se implementará la sala de operaciones el cual albergará el hardware. Para la gestión y administración de las cámaras de video vigilancia contempladas en el presente proyecto (...)".* (El subrayado es nuestro).

Consecuentemente se designó como presidente del Comité de Selección a Lucio Vilca Ticona, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 0291-2021-GM/MDM de 15 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 13)**, quien, como parte del Comité de Selección, elaboró las bases administrativas e integró las bases **(Apéndice n.° 14)**, del procedimiento de selección de la licitación pública n.° 002-2021-MDM-1, conforme al acta de absolución de consultas y observaciones e integración de bases de 13 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 14)**, manteniendo las mismas condiciones del componente 01 y acción 1 descritos anteriormente, y conforme al expediente técnico.

Durante el desarrollo del procedimiento de selección, mediante acta de admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro de 29 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 15)**, suscrita por Lucio Vilca Ticona, presidente del Comité de Selección, entre otros, se otorgó la buena pro de la licitación pública n.° 002-2021-MDM-1 por S/ 7 571 588,14 a GRUPO FER. CONS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA para la ejecución de la obra *"Mejoramiento del servicio de Seguridad Ciudadana en el distrito de Majes – Provincia de Caylloma – Departamento de Arequipa"*; ello, en mérito a la presentación de la documentación que forma parte de la oferta presentada de la referida empresa, que fue sujeta a admisión, y evaluación, de la cual se puede advertir el anexo n.° 6 **(Apéndice n.° 16)**, denominado "Precio de la Oferta" (incluye la estructura del presupuesto de obra), el cual detalla lo siguiente:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MAJES – ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

"(...)

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO[3]	PU	SUB TOTAL
"(...) 04.01.01	EQUIPAMIENTO DE CENTRO DE CONTROL				-
04.01.01.03	EQUIPAMIENTO DE DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE VIDEO				-
(...) 04.01.01.03.02	HARDWARE DE RECONOCIMIENTO FACIAL	UND	1.00	20,960.98	20,960.98
(...) 04.01.01.09	PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA				-
(...) 04.01.01.09.03	GESTIÓN DE BASE DE DATOS	glb	1.00	6,500.00	6,500.00

(...)" (SIC)

De lo que se advierte que, dentro del presupuesto de obra (anexo n.° 6) **(Apéndice n.° 16)**, presentado por GRUPO FER. CONS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, se consideró dentro de la partida EQUIPAMIENTO DE CENTRO DE CONTROL, las partidas (subpartida) 04.01.01.03.02 HARDWARE DE RECONOCIMIENTO FACIAL y 04.01.01.09.03 GESTIÓN DE BASE DE DATOS. Ello también se ve reflejado en el expediente n.° 00006051 de 25 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 17)**, con el que se presenta el documento s/n de 25 de enero de 2022, al que se adjuntó el *"análisis de precios unitarios de las partidas y detalle de gastos generales fijos y variables de la oferta"* **(Apéndice n.° 17)**, y el *"desagregado por partidas que dio origen a la oferta"* **(Apéndice n.° 17)**, documentación para la suscripción del contrato.

Consecuentemente, se suscribió el contrato de ejecución de obra el 28 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 18)**, entre la Municipalidad Distrital de Majes y GRUPO FER. CONS. SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, en adelante el **"Contratista"**, con un plazo de ejecución de 150 días calendario, bajo el sistema de contratación a precios unitarios y llave en mano como modalidad de ejecución; es decir, se obligaba a realizar las actividades constructivas, proveer el equipamiento necesario; así como, efectuar su respectivo montaje **hasta la puesta en servicio** de la obra culminada.

De las partidas anteriormente detalladas, se puede identificar que la partida 04.01.01.03.02 HARDWARE DE RECONOCIMIENTO FACIAL se refiere a un servidor dedicado especializado en reconocimiento facial, capaz de realizar la identificación de personas, a través de la comparación de factores biométricos, que se complementa con la ejecución de la partida 04.01.01.09 03 GESTIÓN DE BASE DE DATOS.

Es preciso señalar que, la ejecución de un proyecto es un proceso que requiere la coordinación de las actividades interconectadas, que deben ser llevadas a cabo de manera coordinada, para lo cual se sigue una secuencia que guía el orden cronológico de las distintas etapas involucradas en el proyecto (programación); lo que implica una planificación que asegura que todas las etapas se ejecuten en un orden adecuado y cumpliendo con las especificaciones técnicas dadas. En esa línea, durante la ejecución de obra, conforme al expediente técnico, en relación a la partida 04.01.01.09.03 Gestión de Base de Datos, **su ejecución implicaba realizar una coordinación con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC**, con el propósito de obtener una Base de Datos de registros biométricos faciales para alimentar el sistema de videovigilancia; y, así poder realizar la identificación local (búsqueda y comparación) según se necesite, **con la finalidad de interactuar con el hardware de reconocimiento facial**, debido a las características propias de las partidas.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MAJES

Programa de ejecución de obra:

Respecto al inicio de la ejecución de las referidas partidas relacionadas al reconocimiento facial, la Comisión de Control advierte la carta n.° 001-2022 MAPC/JS de 12 de marzo de 2022 **(Apéndice**

[3] Según la definición del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se define como *"Metrado"* al cálculo o la cuantificación por partidas de la cantidad de obra a ejecutar, según la unidad de medida establecida.

n.° 19), emitida por Marco Antonio Paucara Coaquira, supervisor de Obra, dirigida al representante legal del Contratista, y recibida por el Residente de Obra el mismo día; de la cual se detalla: "*(...) Por la presente me dirijo a Ud. Para hacerle llegar nuestro saludo y a la vez* ***solicitarle*** *lo siguiente (...)* ***Cronograma de actividades programadas en diagrama GANTT PERT -CPM*** *presentadas por el contratista a la firma del contrato (impreso y en archivo magnético)* ***que muestre su ruta crítica*** *y al inicio de Obra (...)* ***Calendario valorizado de avance de obra*** *(original) a la firma de contrato y al inicio de Obra (...) esperamos nos remita la documentación solicitada en el plazo más breve (...)*". (El resaltado es nuestro). A raíz de ello, el Residente de Obra emitió la carta n.° 004-2022-MDM/BLCN/RES.OBRA de 12 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 19)**, dirigida al Supervisor de Obra, y entregada el 17 de marzo de 2022, en la cual se indica, "*(...) presentarle lo solicitado (...) se adjunta (...)* ***Cronograma de actividades programadas en diagrama PERT-CPM*** *(...)* ***Calendario valorizado del proyecto*** *(...)* ***Calendario de suministro de materiales*** *(...)*" **(Apéndice n.° 19)**. (El resaltado es nuestro).

Por otro lado, mediante memorándum n.° 00000115-2022/SGDU/MDM – N° Expediente: 00019405 de 17 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 19)**, entregado al Departamento de Obras Públicas y Supervisión el mismo día; Julio César Rodríguez Crispín, subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicitó a Lucio Vilca Ticona, jefe del Departamento de Obras Públicas y Supervisión, la entrega del calendario de ejecución de obra. Por ende, con carta n.° 0136-2022/OOPP/SGDU/MDM de 18 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 19)**, emitida por Lucio Vilca Ticona, y recibida por Marco Antonio Paucara Coaquira, supervisor de la Obra, el 18 de marzo de 2022, se solicitó la presentación del calendario vigente de ejecución de la obra.

Así, mediante carta n.° 005-2022 MAPC/SO de 21 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 19)**, emitida por Marco Antonio Paucara Coaquira, supervisor de Obra, dirigida al alcalde con atención a Lucio Vilca Ticona, y entregada a trámite documentario el mismo día con expediente n.° 00020502 **(Apéndice n.° 19)**, se señala lo siguiente, "*(...) me dirijo a Ud. Para indicarle la CONFORMIDAD DEL CALENDARIO DE EJECUCION DE OBRA y hacerle el alcance de la siguiente documentación suscrita respectivamente como es (...) Cronograma de actividades programadas en diagrama PERT -CPM (...) Calendario de Valorizado de la Obra (...) Calendario de suministro de Materiales (...)*". (SIC).

No obstante, mediante memorándum n.° 00000127-2022/SGDU/MDM – N° Expediente: 00021429 de 24 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 20)**, entregado al Departamento de Obras Públicas y Supervisión el mismo día; Julio César Rodríguez Crispín, subgerente de Desarrollo Urbano y Rural reiteró la solicitud a Lucio Vilca Ticona, jefe del Departamento de Obras Públicas y Supervisión, respecto a la entrega del calendario de ejecución de obra, bajo responsabilidad. Por lo tanto, con informe n.° 00000370-2022/OOPP/SGDU/MDM – N° Expediente: 00022874 de 28 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 20)**, emitido por Lucio Vilca Ticona, y recibido por la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural el 30 de marzo de 2022, se indica, "*(...) En atención a los documentos de la referencia en donde su despacho solicita el calendario de ejecución de la obra (...) Al respecto se informa que mediante Expediente N° 20502-2022, Carta N° 05-2022 MAPC/SO el Ing. Marco A. Paucara Coaquira, supervisor de obra, hace alcance de la siguiente documentación (...) Cronograma de actividades programadas en diagrama PERT-CPM (...) Calendario Valorizado de la obra (...) Calendario de suministro de materiales (...) se remite dicha documentación en original para su conocimiento y fines pertinentes (...)*".

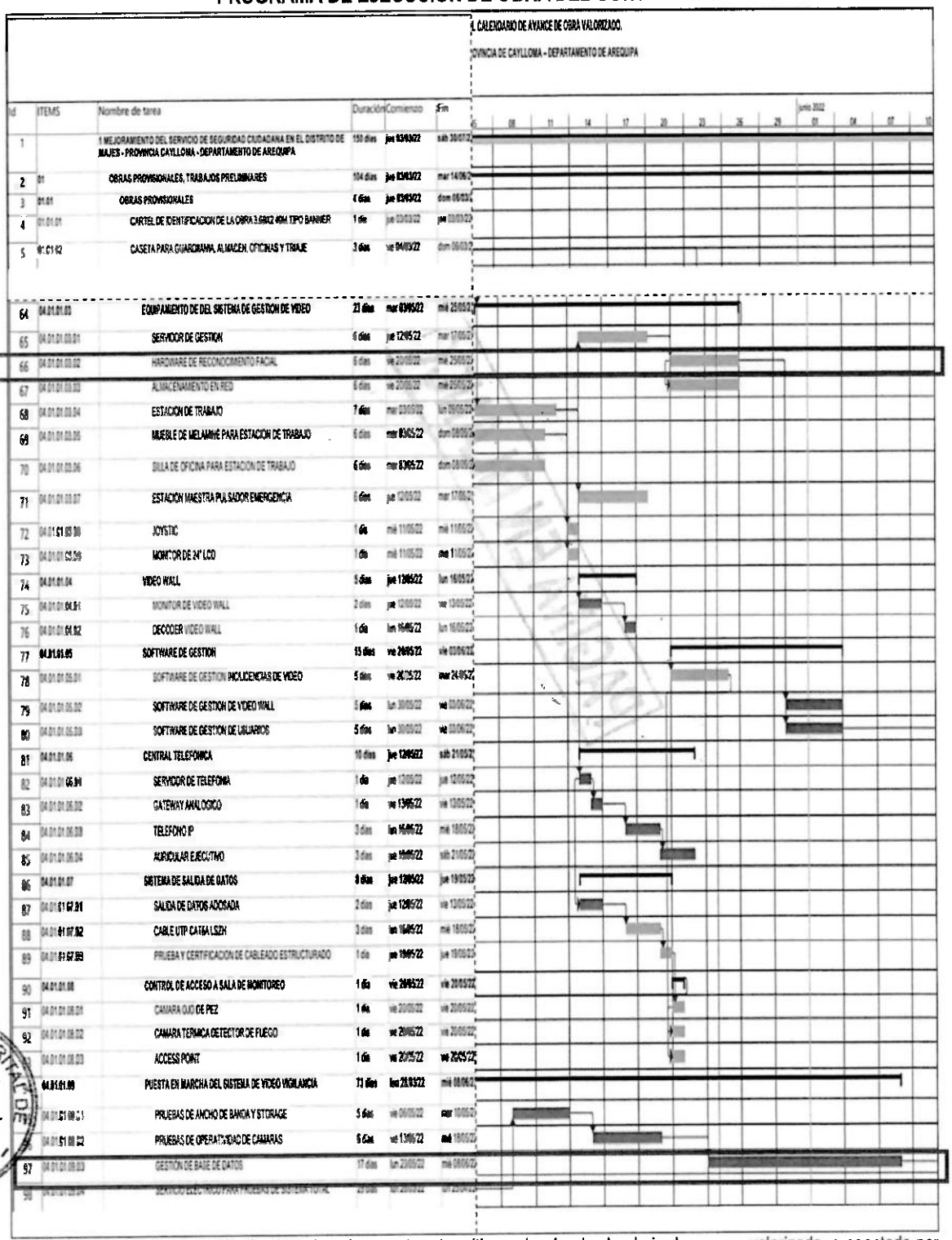
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Es necesario precisar que, de la revisión a la documentación mencionada líneas arriba, se tiene que, se presenta el programa de ejecución de obra (GANTT) el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado **(Apéndice n.° 19)**; así como, el calendario de suministro de materiales (calendario de adquisición de materiales o insumos) **(Apéndice n.° 19)**, mas no el cronograma de actividades programadas en diagrama PERT-CPM. De acuerdo al programa de ejecución de obra presentado **(Apéndice n.° 19)**, por el Contratista, **la partida 04.01.01.03.02 HARDWARE DE RECONOCIMIENTO FACIAL, tuvo una duración de ejecución de seis (6) días, con fecha de inicio de ejecución el 20 de mayo de 2022**, y como fecha fin el 25 de mayo de 2022, de lo cual no se advierte observación alguna por parte del Departamento de Obras Públicas y Supervisión, ni de la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural. Por otra parte, **la partida 04.01.01.09.03 GESTIÓN DE BASE DE DATOS, tuvo**

una duración de ejecución de diecisiete (17) días, con fecha de inicio de ejecución el 23 de mayo de 2022, y como fecha fin el 8 de junio de 2022, vale decir, existía vinculación en la ejecución de ambas partidas, como se aprecia de la siguiente imagen:

IMAGEN N° 1

PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA DEL CONTRATISTA



Fuente: Programa de ejecución de obra el cual presenta ruta crítica, además el calendario de avance valorizado, presentado por el Contratista, mediante la carta n.° 004-2022-MDM/BLCN/RES.OBRA de 12 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 19)**.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Asimismo, del calendario de suministro de materiales adjunto (calendario de adquisición de materiales o insumos) **(Apéndice n.° 19)**, se advierte que **las partidas gestión de base de datos y hardware de reconocimiento facial requerían una sincronización**, conforme se aprecia en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 2
CALENDARIO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES O INSUMOS

CAJA HIDRAULICA TIPO CASARETO SIN	UNID	3953.4
GATEWAY ANALOGICO	UNID	2429.04
GESTIÓN PARA BASE DE DATOS - SINCRONIZACIÓN CON SISTEMA DE RECONOCIMIENTO FACIAL	SER	6500
GORRAS DE IDENTIFICACIÓN EN DRILL CON BORDADO	UNI	15

Fuente: Calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el Contratista (Residente de obra) mediante la carta n.° 004-2022-MDM/BLCN/RES.OBRA de 12 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 19)**.
Elaboración: Comisión de Control.

Es decir, se advierte nuevamente una **vinculación entre las partidas de gestión de base de datos y hardware de reconocimiento facial**; ya que, como ya se ha indicado, la partida 04.01.01.03.02 HARDWARE DE RECONOCIMIENTO FACIAL era un servidor dedicado especializado en reconocimiento facial, capaz de realizar la identificación de personas; a través de la comparación de factores biométricos, que se complementaba con la partida 04.01.01.09 03 GESTIÓN DE BASE DE DATOS, lo que implica que una no trabaja sin la otra.

La ejecución de obra inició el 3 de marzo de 2022, conforme a los asientos del cuaderno de obra digital nos 2 y 3, de 3 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 21)**; así como, del acta de inicio de obra de 3 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 21)**, programando su culminación para el 30 de julio de 2022.

Asimismo, la Entidad contrató para el servicio de consultoría de la supervisión de la obra, a Marco Antonio Paucara Coaquira[4]; a través del contrato de 1 de febrero de 2022[5] **(Apéndice n.° 22)** denominado: *"Supervisión de la Obra: Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana en el distrito de Majes, provincia Caylloma - departamento de Arequipa"*; estableciéndose un monto contractual de S/ 98 756,08, y un plazo de ejecución de 150 días calendario.

Es de señalar que la ejecución de obra, conforme a las valorizaciones de marzo, abril y mayo de 2022, se encontraba atrasada; tal como se detalla en el documento denominado "control de valorizaciones ejecutadas vs. Programadas" **(Apéndice n.° 23)**, que forma parte de la valorización n.° 3 (mayo 2022), dirigida con informe n.° 006-2022/BLCN/RES.OBRA de 31 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 23)**, a Marco Antonio Paucara Coaquira, supervisor de Obra, como se aprecia en el siguiente cuadro:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[4] Con RUC N.° 10428985015, y de conformidad a las Bases integradas **(Apéndice n.° 22)** de la Adjudicación Simplificada n.° 017-2021-MDM para su contratación.
[5] Derivado de la Adjudicación Simplificada n.° 017-2021-MDM.

CUADRO N° 1
AVANCE PROGRAMADO VS AVANCE EJECUTADO DE LA OBRA

MES	VALORIZACIÓN PROGRAMADA (SIN IGV)				VALORIZACIÓN EJECUTADA (SIN IGV)				% EJEC/PROG.	CONDICIÓN DE LA OBRA
	DEL MES		ACUMULADO		DEL MES		ACUMULADO			
	S/.	%	S/.	%	S/.	%	S/.	%		
MARZO	328 607,78	5,09	328 607,78	5,09	287 918,04	4,49	287 918,04	4,49	88,15	ATRASADA
ABRIL	678 463,29	10,57	1 005 071,07	15,66	538 293,56	8,36	824 211,60	12,85	82,01	ATRASADA
MAYO	2 141 630,35	33,38	3 146 701,42	49,04	1 696 302,27	26,44	2 520 513,87	39,28	80,10	ATRASADA
JUNIO	2 233 539,31	34,81	5 380 240,73	83,85						
JULIO	1 036 359,45	16,15	6 416 600,12	100,00						

Fuente: Valorización n.° 3, adjunta a la carta n.° 035-2022 MAPC/SO de 5 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 23)**.
Elaboración: Comisión de Control

Ante lo cual emitió el informe de conformidad de la supervisión de 5 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 23)**, suscrito por Marco Antonio, supervisor de Obra, con atención a Lucio Vilca Ticona, jefe del Departamento de Obras Públicas y Supervisión[6] **(Apéndice n.° 23)**, quien emite conformidad de servicio n.° 00000069-2022/OOPP/SGDU/MDM – N° Expediente: 00043762 de 16 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 24)**, con asunto *"CONFORMIDAD DE VALORIZACIÓN N° 3 DE OBRA"*, dirigido a Julio César Rodríguez Crispín como subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, el cual emitió conformidad de servicio n.° 00000060-2022/SGDU/MDM – N° Expediente: 00043890 de 17 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 24)**, de la valorización n.° 3 de obra.

Nótese el retraso de la ejecución de la partida 04.01.01.09 03 GESTIÓN DE BASE DE DATOS, que debió iniciar el 23 mayo de 2022, lo cual era de conocimiento de Marco Antonio Paucara Coaquira, como supervisor de Obra; de Lucio Vilca Ticona como jefe del Departamento de Obras Públicas y Supervisión; y, de Julio César Rodríguez Crispín como subgerente de Desarrollo Urbano y Rural; puesto que, cada valorización era elaborada por el Supervisor de Obra y el Contratista dando su conformidad; y posteriormente éste es presentada a la Entidad; las cuales ingresaban al Departamento de Obras Públicas y Supervisión, a fin que el jefe de dicho área brindara su conformidad, quien en el presente caso era Lucio Vilca Ticona; y, luego se entregaba al despacho del Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, también para que brindase su conformidad, quien en el presente caso era Julio César Rodríguez Crispín; por lo tanto, antes de la suspensión de la ejecución de la obra, los tres tenían conocimiento que la obra se encontraba atrasada.

Dentro de la ejecución de la obra, cabe señalar que, en la carta n.° 036-2022 MAPC/SO de 8 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 25)**, emitida por el Supervisor de Obra, dirigida al Contratista, se realizaron observaciones a la solicitud de suspensión de plazo de ejecución contractual primigenia del Contratista.

A partir de dicha carta, el Gerente General del Contratista emitió la carta n.° 016-2022/GF-GG/MAJES de 14 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 25)**, dirigida al Supervisor de Obra, y entregada el mismo día, detallando lo siguiente: *"(...) SUBASNO OBSERVACIONES A SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL (...) remitir subsanacion de observaciones a nuetsra solicitud de suspensión del plazo de ejecución contractual (...) PASAMOS A DETALLAR (...) Adjunto orden de compra de mi representada que es la contratista* ***"Grupo FER.CONS SAC.,*** *(...) en este anexo se puede evidenciar que el monto total a costo directo de las partidas afectadas por el tiempo de importación, afectadas por las consecuencias post. Pandemia (...) teniendo ya una valorización acumulada al mes de mayo del 2022 de 39% (...) en el mes de junio del 2022 se tiene programado valorizar el 35% del monto del contrato (...) sin embargo, solo se tiene un saldo por valorizar del 13% (...) se concluye que se afectara la ruta crítica del programa de ejecución de obra; es por ello que se solicita la suspensión del plazo de ejecución (...) Por estas consideraciones, consideramos conveniente para la Entidad y Contratista la aprobación de la solicitud de suspensión, tambien solicitada según asiento de cuaderno de obra del residente N° 050, con ser justificado el evento fehaciente no atribuible a las partes, que viene afectando la ejecución de la obra*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MAJES

[6] Expediente n.° 000040489 de 06 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 23)**.

obligándonos a una paralización, quedamos a su disposición para formalizar el acuerdo de adenda que permita suspender el plazo de ejecución contractual por el tiempo de duración del mismo y sin reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos adicionales (...)". (SIC), adjuntando la orden de compra/servicio de 29 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 25)**, en la cual se advierte que incluye el hardware de reconocimiento facial, como se muestra a continuación:

IMAGEN N° 3
ORDEN DE COMPRA/SERVICIO DE 29 DE ABRIL DE 2022

000151

PERCONS	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	SIG-FO-029
	ORDEN DE COMPRA/SERVICIO	VERSIÓN: 00

ORDEN DE COMPRA/SERVICIO

FORMATO ELABORADO POR:	RESPONSABLE DE COMPRAS	FECHA :	29/04/2022
FORMATO REVISADO APROBADO POR:	RESPONSABLE DE COMPRAS	N° DE ORDEN SAP :	3075

DATOS DEL PROVEEDOR		CONDICIONES GENERALES	
SEÑOR (ES) : NEXUS TECHNOLOGY S.A.C		CONDICION DE PAGO	: CREDITO
DIRECCION :		ADELANTO	: 35 %
RUC : 20267178331	TELEFONO :955313584	MEDIO DE PAGO	TRASFERENCIA
CONTACTO : FERNANDO LOZADA		PLAZO DE ENTREGA	: 145-160 DIAS
EMAIL : fl	N° CUENTA :00110810740100961157	LUGAR DE ENTREGA	: PEDREGAL - MAJES
BANCO : BANCO CONTINENTAL		TIPO DE MONEDA	: USD
N° CUENTA DETRACCION :			

CODIGO	CANT.	UNID MED	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO		TOTAL
ELECMAJES001	1,00	UNIDAD	SERVIDOR DE ALMACENAMIENTO CPU INTEL XEON 4110 CONTROLADOR FC/IP/ICH H330 8 BAHIAS PARA SATAS DE 3	[illegible]	USD	[illegible]
ELECMAJE8002	1,00	UNIDAD	"NVR, DETECCION FACIAL, 32 CANALES, 8 SATA (HASTA 16TB X DISCO), RAID 0/1/5/6/10 H.265"	1,558.42	USD	1,558.42
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	425.47	USD	1,276.41
CMAJE8004	2,00	UNIDAD	DISPOSITIVO DE ALMACENAMIENTO RED SOPORTA 30(CH 2MBPS ESCRIT EN LINEA DE 20 CANALES 24 HHDD	4,922.68	USD	9,845.36
ELECMAJES005	32,00	UNIDAD	"HDD 10TB, 3.5",SATA"	482.16	USD	15,429.12
ELECMAJES006	5,00	UNIDAD	PANIC ALARM MASTER STATION 10.1INCH TOUCHSCREEN ALARM INFORMAT DISPLAY ELPTS MICPHONE ROD AND	831.23	USD	4,156.15
ELECMAJES007	5,00	UNIDAD	"JOYSTICK DE RED, INCLUYE TECLADO Y PANTALLA TACTIL DE 7""	805.85	USD	4,029.25

Fuente: Carta n.° 016-2022/GF-GG/MAJES de 14 de junio de 2022.
Elaboración: Comisión de Control

Es decir, la ejecución de obra se vio suspendida desde el 17 de junio de 2022, hasta el 13 de setiembre de 2022, debido a demoras en la entrega de productos en la cadena de suministro del proveedor, conforme a la referida orden de servicio/compra y carta s/n de Hikvision de 26 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 25)**, adjunta a la carta n.° 016-2022/GF-GG/MAJES de 14 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 25)**, reiniciando la ejecución el 14 de setiembre de 2022. Siendo que, dentro de los productos que tuvieron demora en la entrega, se encontraba el hardware de reconocimiento facial.

No obstante, la partida 04.01.01.09.03 GESTIÓN DE BASE DE DATOS no se había ejecutado al 16 de junio de 2022; a pesar de tener como periodo de ejecución del 23 de mayo de 2022 al 8 de junio de 2022.

De esta manera, se procedió con la suspensión, mediante acta de suspensión de plazo de ejecución de obra de 16 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 26)**, suscrita por Julio Cesar Rodríguez Crispín, subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, Lucio Vilca Ticona, Jefe del Departamento de Obras Públicas y Supervisión y Marco Antonio Paucara Coaquira, supervisor de Obra, del cual se desprende, "*(...) De común acuerdo (...) las partes determinan (...)* ***SUSPENDER EL PLAZO DE EJECUCION*** *de la obra (...) desde el* ***17 de junio del 2022*** *(...) El plazo de suspensión será por el tiempo en que el dure el evento no atribuible a las partes o la entidad comunique al contratista el reinicio del plazo de ejecución de la obra, una vez que identifique la culminación del evento que origina la suspensión del plazo previo informe de la supervisión (...) Modificar las fechas de ejecución de la obra conforme al acta de reinicio. El contratista presentará el nuevo cronograma de Ejecución el cual deberá estar aprobado por la Supervisión (...)*" (SIC).

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MAJES

Así, la Obra se reinició el 14 de septiembre de 2022, conforme al acta de reinicio de obra **(Apéndice n.° 26)** de la misma fecha suscrita por Marco Antonio Paucara Coaquira, por Lucio Vilca Ticona, y por Julio César Rodríguez Crispín, en la que se indica: "*(...) Con fecha 16/06/2022 se suscribió el acta de suspensión de ejecución contractual de la obra en mutuo acuerdo; Por parte de la entidad: Municipalidad Distrital de Majes, el Gerente Municipal Abog. LIZANDRO SALAS ASTORGA, el Arq. JULIO CESAR RODRIGUEZ CRISPIN en calidad de Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, el Ing. LUCIO VILCA TICONA en calidad de Jefe del Departamento de Obras Públicas y Supervisión; Y la supervisión de Obra, el Ing. MARCO ANTONIO PAUCARA COAQUIRA (...)* ***Se procederá a la presentación del cronograma de ejecución de obra actualizado por parte de la empresa contratista, como consecuencia del periodo suspendido****, conforme al RLCE (...)*". Ello significa que Marco Antonio Paucara Coaquira, Lucio Vilca Ticona, y Julio César Rodríguez Crispín tenían conocimiento de la partida pendiente de ejecutar, vale decir, la partida 04.01.01.09 03 GESTIÓN DE BASE DE DATOS.

A pesar de ello, mediante informe n.° 008-2022/BLCN/RES.OBRA de 30 de septiembre de 2022 **(Apéndice n.° 27)**, emitido por el Residente de la Obra, el cual se encuentra dentro de la presentación de la valorización n.° 5, del mes de septiembre de 2022, el cual cuenta con informe de conformidad de la supervisión de 5 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 27)**, suscrito por Marco Antonio Paucara Coaquira, se tiene lo siguiente, "*(...)* ***RESUMEN DE METRADOS EJECUTADOS:*** *CUADRO DE METRADOS CORRESPONDIENTE AL MES DE SETIEMBRE DEL 2022*

DESCRIPCION	***PRESUPUESTO CONTRACTUAL***					***VAL. ACTUAL SETIEMBRE***
	UND.	***CANT.***	***P.U.***	***METRADO***	***VALORIZADO***	***%***
(...)						
HARDWARE DE RECONOCIMIENTO FACIAL	*Und*	*1.00*	*20,960.98*	*1.00*	*20,960.98*	*100.00%*

(...)".

Así, se acredita que la partida 04.01.01.03.02 HARDWARE DE RECONOCIMIENTO FACIAL, fue ejecutada en el mes de septiembre de 2022; luego de haberse reiniciado la ejecución de la Obra. Sin embargo, la partida 04.01.01.09 03 GESTIÓN DE BASE DE DATOS continuaba sin ser ejecutada; a pesar de la obligación que tenía el Contratista de haberla ejecutado entre el 23 de mayo de 2022 mayo y el 8 de junio de 2022; antes de la suspensión de la ejecución de la Obra.

La partida 04.01.01.03.02 HARDWARE DE RECONOCIMIENTO FACIAL, no podía funcionar sin la partida 04.01.01.09 03 GESTIÓN DE BASE DE DATOS; puesto que, conforme al informe técnico n.° 000001-2024-CG-CJLS de 17 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 11)** del Especialista de la Comisión de Control, se advierte que, en el expediente técnico, el sistema de reconocimiento facial se concibió bajo la perspectiva de que, en funcionamiento con una base de datos externa (partida de Gestión de Base de Datos) y la base de fotografías autogenerada (partida de Hardware de Reconocimiento Facial), se permitiese identificar personas en los medios digitales (vídeos e imágenes) generados por el sistema de cámaras del proyecto, en tiempo real y/o en los registros almacenados.

Sin embargo, recién el 19 de octubre de 2022, el Contratista presenta la carta n.° 001-2022-RENIEC/LRES/ESP.SIS de 18 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 28)**, a mesa de partes del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC con firma digital, mediante la cual realizó una solicitud de autorización para sincronizar la base de datos de RENIEC con el hardware de reconocimiento facial, a través del uso de las cámaras instaladas en ese momento.

Por lo que, mediante informe n.° 005-2022/BLCN/RES.OBRA de 27 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 28)**, emitido por el Residente de Obra, dirigida al Supervisor de Obra, se señaló lo siguiente, "*(...)*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Mediante el presente informe técnico se sustenta ***que la partida 04.01.01.09.03 GESTIÓN DE BASE DE DATOS (GLB) es inejecutable*** *por impedimentos técnico y administrativo con lo solicitado dentro de la descripción de las especificaciones Técnicas de la obra (...)* ***2.2. SOBRE LA SINCRONIZACIÓN CON EL RENIEC.*** *a) El especialista de Sistemas y capacitaciones Ing. Luis Espinoza Soto presento la CARTA N° 001-2022-RENIEC/LRES/ESP.SIS solicitando la autorización para la sincronización de la base de datos con RENIEC (...)* ***CONCLUSIONES*** *(...) Por lo mencionado en el Texto Único de Procesos Administrativos (TUPA) (...) Procedimiento mediante el cual a partir de un número del DNI y de la imagen facial (FOTO) del ciudadano, se suministra información de coincidencia a través de la comparación de la imagen facial enviada contra las que están almacenadas en la base de datos biométrica del registro único de identificación de las personas naturales.* ***Se concluye que es inviable la sincronización de datos requerida ya que se requiere tanto el número de DNI de la persona e imagen facial*** *(...)* ***Se Concluye que la partida es inejecutable tanto por los siguientes impedimentos*** *(...)* ***Impedimento técnico: Los requisitos y base de datos que brinda RENIEC son inadecuados para lo descrito dentro de las especificaciones de la partida 04.01.01.09.03 GESTIÓN DE BASE DE DATOS*** *(...)* ***La Base de datos que brinda RENIEC requiere de punto de Internet y no es de utilidad para el sistema de reconocimiento facial requerido por la marca Hikvision*** *(...)*" (El resaltado es nuestro).

Por otro lado, el Contratista emitió la carta n.° 042-2022-RESO/EGCC/TEL de 17 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 28)**, al Residente de Obra con atención a Marco Antonio Paucara Coaquira, supervisor de Obra, en la que concluye, "*(...) Debido a la* ***legislación de datos personales*** *(Ley de Protección de Datos Personales, Ley N° 29733; Reglamento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de datos personales, Decreto Supremo N° 003-2013-JUS; y Articulo 2 de la Constitución Política del Perú)* ***no es posible*** *implementar y sincronizar la base de datos de todos los peruanos de RENIEC para comparar y cotejar los datos biométricos de los ciudadanos del distrito de Majes, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa. Por lo tanto,* ***la partida 04.01.01.09.03 GESTIÓN DE BASE DE DATOS es inejecutable*** *(...)*" (SIC) (El resaltado es nuestro).

Nótese que Marco Antonio Paucara Coaquira, supervisor de Obra, mediante carta n.° 046-2022 MAPC/SO de 15 de setiembre de 2022[7] **(Apéndice n.° 29)**, entregó el programa de ejecución de obra actualizado **(Apéndice n.° 29)** en mérito al reinicio de obra, a Lucio Vilca Ticona, jefe de Departamento de Obras Públicas y Supervisión; dentro del cual se encuentra la partida de gestión de base de datos, la cual mantiene el mismo periodo de ejecución, es decir, del 23 de mayo de 2022 al 8 de junio de 2022; en otras palabras, el plazo de ejecución de dicha partida se mantuvo inalterable, habiendo sido aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 0402-2022-GM/MDM de 11 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 30)**. Hecho del que estuvieron al tanto Marco Antonio Paucara Coaquira, supervisor de Obra, Lucio Vilca Ticona al considerar su aprobación mediante informe n.° 00000958-2022/OOPP/SGDU/MDM – N° Expediente: 00090716 de 26 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 31)**, y Julio César Rodríguez Crispín al solicitar la aprobación mediante informe n.° 00000554-2022/SGDU/MDM – N° Expediente: 00091406 de 25 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 31)**.

En ese sentido, como se aprecia en párrafos anteriores, luego de la ejecución de la partida 04.01.01.03.02 HARDWARE DE RECONOCIMIENTO FACIAL, ejecutada entre el 14 de septiembre de 2022 y el 30 de septiembre de 2022; la partida 01.04.01.01.09.03 GESTIÓN DE BASE DE DATOS recién inició su ejecución el 19 de octubre de 2022, cuando el Contratista, mediante carta n.° 001-2022-RENIEC/LRES/ESP.SIS de 18 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 28)**, solicitó al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, autorización para sincronizar una base de datos local con la base de datos de RENIEC, para el uso de reconocimiento facial, a través de las cámaras instaladas por el proyecto, cuyo análisis y seguimiento permitió a la Entidad identificar su inaplicabilidad y dio origen al deductivo de obra n.° 2, que incluye la reducción de la partida 01.04.01.01.09.03 GESTIÓN DE BASE DE DATOS, conforme se desarrollará en el siguiente punto.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES – ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[7] Expediente n.° 00074598 de 19 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 29)**.

De lo anteriormente expuesto se desprende que, si el Contratista hubiera cumplido con ejecutar la partida 01.04.01.01.09.03 GESTIÓN DE BASE DE DATOS, conforme al cronograma de obra, hubiese advertido que la misma era inejecutable, y también que la partida 04.01.01.03.02 HARDWARE DE RECONOCIMIENTO FACIAL, no tendría el insumo principal de la Base de Datos de RENIEC y; en consecuencia, no cumpliría con su propósito; dada la complementariedad de la partida 04.01.01.03.02 HARDWARE DE RECONOCIMIENTO FACIAL con la partida 01.04.01.01.09.03 GESTIÓN DE BASE DE DATOS, y siendo que la modalidad de ejecución del contrato era llave en mano, la partida 04.01.01.03.02 HARDWARE DE RECONOCIMIENTO FACIAL no cumple con la finalidad para la cual fue adquirida, y por ende, en su momento también debió deducirse; por lo que, no debió pagarse.

En consecuencia, se acredita que, conforme al Contrato del Supervisor[8], y conforme al Manual de Organización y Funciones[9], y al Reglamento de Organización y Funciones[10] de la Municipalidad Distrital de Majes; Marco Antonio Paucara Coaquira como Supervisor; Lucio Vilca Ticona, como jefe del Departamento de Obras Públicas y Supervisión, y Julio César Rodríguez Crispín, como subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, se encontraban en la obligación de supervisar y controlar la ejecución de la Obra; dentro del cual se tenía que verificar el cumplimiento de la ejecución de las partidas, conforme al cronograma de ejecución de Obra presentado al inicio de la ejecución de obra; el cual, como ya se ha mencionado, no tuvo observaciones por parte de Lucio Vilca Ticona, ni Julio César Rodríguez Crispín. Sin embargo, de acuerdo a lo detallado en el presente, ninguno de los mencionados advirtió que la partida 01.04.01.01.09.03 GESTIÓN DE BASE DE DATOS no fue ejecutada dentro del periodo establecido; siendo ejecutada con un retraso de ciento treinta y dos (132) días calendarios.

Deductivo n.° 2 de partidas del Expediente Técnico:

En base al análisis de la solicitud presentada por el Contratista, mediante carta n.° 001-2022-RENIEC/LRES/ESP.SIS de 18 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 28)**, al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC; el Residente de Obra emitió el informe n.° 005-2022/BLCN/RES.OBRA de 27 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 28)**, dirigido al Supervisor de obra, Marco Antonio Paucara Coaquira[11], a través del cual pone de conocimiento la imposibilidad de realizar la sincronización con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, señalando lo siguiente:

> *"(...)*
> ***1. INTRODUCCIÓN.***
> *Mediante el presente informe técnico se sustenta que la partida 04.01.01.09.03 GESTIÓN DE BASE DE DATOS (GLB) es inejecutable por impedimentos técnico y administrativo con lo solicitado dentro de la descripción de las especificaciones Técnicas de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE MAJES – PROVINCIA CAYLLOMA – AREQUIPA".*
> *(...)*
> ***2.1.1. SOBRE LA SINCRONIZACIÓN CON EL RENIEC.***
> *a) El especialista de Sistemas y capacitaciones Ing. Luis Espinoza Soto presento la CARTA N° 001-2022-RENIEC/LRES/ESP.SIS solicitando la autorización para la sincronización de la base de datos con RENIEC.*
> *(...)*
> *b) Según el Texto Único de Procesos Administrativos (TUPA) del RENIEC relacionado al*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES – ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[8] Contrato de Supervisión de obra: "Mejoramiento de servicio de seguridad ciudadana en el distrito de Majes provincia de Caylloma, departamento de Arequipa" de 1 de febrero de 2022 y bases integradas.

[9] Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Majes, aprobado por Resolución de Alcaldía n.° 148-2009-MDM de 3 de julio de 2009.

[10] Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Ordenanza Municipal n.° 19-2014-MDM, de 15 de abril de 2014, modificada por Ordenanza Municipal n.° 012-2018-MDM, de 09 de octubre de 2018.

[11] Contratado por la Entidad a través del servicio de consultoría para la supervisión de la obra mediante contrato de 1 de febrero de 2022 denominado: *"Supervisión de la Obra: Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana en el distrito de Majes, provincia Caylloma - departamento de Arequipa"*.

procedimiento administrativo N°37 código PA1290AB29 de la sección 1, página 206; indica que: "a partir de un número del DNI y de la imagen facial (FOTO) del ciudadano, se suministra información de coincidencia a través de la comparación de la imagen facial enviada contra las que están almacenadas en la base de datos biométrica del registro único de identificación de las personas naturales". A partir de dicha exigencia se deduce que el sistema de video vigilancia no es compatible.

(...)

- *En el anexo N° 13 indica que se debe cumplir con requisitos técnicos de un equipo biométrico para uso de capturas de impresiones dactilares, para a partir de ello poder acceder al servicio biométrico facial, el mismo que no es el trabajo dinámico que se requiere.*
- *Requiere internet (la instalación del sistema de video vigilancia en las especificaciones técnicas no se encuentra alguna partida para su uso o instalación).*

(...)

2.3. *DE LA SINCRONIZACIÓN DE BASE DE DATOS CON EQUIPOS DE HIKVISION*

El especialista de Telecomunicaciones Ing. Eudomar G. Catacora Contreras. Recauda información sobre la base de datos requerida dentro de las especificaciones Técnicas con la marca de Hikvision, a eso Andres Reyes BDM[12] Hikvision. Menciona que no hay hasta el momento municipalidad alguna que cuente con base de datos de RENIEC. Por tema de seguridad de RENIEC.

(...)

3. *CONCLUSIONES:*

a) Por lo mencionado en el Texto Único de Procesos Administrativos (TUPA) Pág. 206 de RENIEC. Procedimiento mediante el cual a partir de un número del DNI y de la imagen facial (FOTO) del ciudadano, se suministra información de coincidencia a través de la comparación de la imagen facial enviada contra las que están almacenadas en la base de datos biométrica del registro único de identificación de las personas naturales. Se concluye que es inviable la sincronización de datos requerida ya que se requiere tanto el número de DNI de la persona e imagen facial.

b) Se Concluye que la partida es inejecutable tanto por los siguientes impedimentos:

- *Impedimento técnico: Los requisitos y base de datos que brinda RENIEC son inadecuados para lo descrito dentro de las especificaciones de la partida 04.01.01.09.03 GESTIÓN DE BASE DE DATOS.*
- *La Base de datos que brinda RENIEC requiere de punto de Internet y no es de utilidad para el sistema de reconocimiento facial requerido por la marca Hikvision (..)".* (El subrayado es nuestro).

En resumen[13], el informe explica que la interacción con la base de datos de RENIEC se da únicamente, a través de los servicios web[14] que RENIEC gestiona, cuyos parámetros de funcionamiento involucran el desarrollo de un software que pueda suministrar los valores requeridos, así como contar con una conexión a internet. Asimismo, identifica las especificaciones técnicas necesarias para el consumo de este servicio web, como contar con un equipo de cómputo dedicado y una herramienta de captura de huellas digitales (biométrico dactilar). En consecuencia, el Residente de obra concluye que la sincronización de base de datos planteada en la partida 04.01.01.09.03 Gestión de Base de Datos, resulta inejecutable.

Cabe resaltar que, en las conclusiones del mismo informe, el Residente de Obra, **preciso que, la base de datos que brinda RENIEC no es de utilidad para el sistema de reconocimiento facial requerido por la marca Hikvision**. Dicho de otra forma, los procesos que utiliza RENIEC para realizar la identificación de las personas **no son compatibles con los procesos que utiliza el sistema de reconocimiento facial de Hikvision para identificar individuos en sus medios digitales**. Esta situación se ve reflejada en los asientos del cuaderno de obra digital n.os 75, 76, 78 y 86 **(Apéndice n.° 28)** y constituye la base técnica para solicitar la deducción de la partida 04.01.01.09.03 GESTIÓN DE BASE DE DATOS.

Nótese que del asiento de cuaderno de obra digital n.° 75 de 28 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 28)**,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MAJES

[12] Un Business Development Manager – BDM, trabaja para desarrollar relaciones comerciales o asociaciones estratégicas entre la organización que representa y otra entidad o empresa.

[13] Conforme al informe técnico n.° 000001-2024-CG-CJLS de 17 de mayo de 2023 del especialista de la Comisión de Control **(Apéndice n.° 11)**.

[14] Un servicio web, es una tecnología que utiliza un conjunto de protocolos y estándares que sirven para intercambiar datos entre aplicaciones de forma interoperable (a través de una red).

suscrito por el ingeniero Residente de Obra de la Contratista y el Ingeniero Marco Antonio Paucara Coaquira, supervisor de Obra, se desprende lo siguiente:

> *"(...)*
> *Mediante el INFORME N° 005-2022/BLCN/RES.OBRA. esta residencia presenta a la supervisión el sustento del por qué la partida 04.01.01.09.03 GESTIÓN DE BASE DE DATOS es inejecutable.*
> *- Impedimento técnico: Los requisitos y base de datos que brinda RENIEC son inadecuados para lo descrito dentro de las especificaciones de la partida 04.01.01.09.03 GESTIÓN DE BASE DE DATOS.*
> *-La Base de datos que brinda RENIEC requiere de punto de Internet y no es de utilidad para el **sistema** de reconocimiento facial requerido por la marca Hikvisión.* (El subrayado es nuestro)

Asimismo, que en asiento del cuaderno de obra digital n.° 78 de 11 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 28)**, suscrito por el ingeniero Residente de Obra de la Contratista y el Ingeniero Marco Antonio Paucara Coaquira, supervisor de Obra, se precisa lo siguiente:

> *"(...)*
> *- La Base de datos que brinda RENIEC requiere de punto de internet y no es de utilidad para el **sistema** de reconocimiento facial requerido por la marca Hikvision (...)".* (El subrayado es nuestro)

Posteriormente, mediante carta n.° 042-2022-RESO/EGCC/TEL de 17 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 28)**, el especialista en instalaciones de comunicaciones del Contratista comunicó al Residente de obra, con atención a Marco Antonio Paucara Coaquira, supervisor de obra, la solicitud de reducción de la partida 04.01.01.09 03 GESTIÓN DE BASE DE DATOS, argumentando que no cumpliría con los requerimientos técnicos de RENIEC **ni con la legislación vigente en tratamiento de datos personales**[15]. Asimismo, adjunta la opinión legal n.° 001-2022-CE de 14 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 28)**, **sobre la aplicación de la Ley de Protección de Datos Personales y las limitantes y responsabilidades que conllevaría su ejecución,** precisando lo siguiente:

> "***CONCLUSIONES:***
> *(...) también se debe concluir que existe la Imposibilidad de implementar reconocimiento facial en las cámaras de videovigilancia en la Municipalidad distrital de Majes – Caylloma – Arequipa (...)"* (El subrayado es nuestro).

Al respecto, mediante carta n.° 080-2022/BLCN/RES.OBRA de 17 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 28)**, el ingeniero Residente de Obra solicita a Marco Antonio Paucara Coaquira, supervisor de Obra, la reducción de la mencionada partida, debido a, "*(...) no cumplir con los requerimientos técnicos de RENIEC ni con la legislación de protección de datos personales (...)*"; ante lo cual mediante carta n.° 059-2022 MAPC/SO de 17 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 32)**, suscrita por Marco Antonio Paucara Coaquira, supervisor de Obra, y presentada por Trámite Documentario con expediente n.° 00100227 **(Apéndice n.° 32)**, en la misma fecha, se emite opinión favorable a dicha solicitud de reducción, del cual se desprende: "*(...) mi **OPINION FAVORABLE A LA SOLICITUD DE REDUCCIÓN DE PARTIDA 04.01.01.09.03 GESTIÓN DE BASE DE DATOS** debido a las siguientes razones expuestas: 1. Impedimento técnico (...) 2. Impedimento debido a la legislación de datos personales. Al momento de realizar reconocimiento facial se realiza un tratamiento de Datos biométricos. Estos datos de acuerdo a la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento con Decreto Supremo N° 003-2013-JUS son datos sensibles (...) 3. Antecedentes en otras municipalidades (...) motivo por el cual se considera PROCEDENTE la solicitud de la contratista (...)*".

Es necesario precisar que, el referido Supervisor de Obra sustenta su opinión favorable en el impedimento técnico e impedimento legal, debido a la legislación de datos personales, entre otros aspectos.

15 Ley N° 29733 – Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento, aprobado con D.S. N° 003-2013-JUS.

Entonces, derivada la referida documentación[16] a Lucio Vilca Ticona, jefe del Departamento de Obras Públicas y Supervisión, emitió el informe n.° 1228-2022/OOPP/SGDU/MDM – N° Expediente: 00108503 de 1 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 33)**, mediante el cual solicita a Julio César Rodríguez Crispín, subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, la aprobación de Deductivo n.° 2 por reducción de partidas, precisando, entre otros aspectos, el siguiente:

> *"(...) El contrato fue ejecutado bajo el sistema de contratación de precios unitarios, considerando que bajo este sistema se paga lo realmente ejecutado, con lo que corresponderá hacer un remetrado de todas las partidas de obra a fin de determinar su cuantificación para determinar los metrados a reducir respecto a la reducción de meta, y presupuesto deductivo. La Reducción de obra presentada como tal, refiere técnicamente a la ejecución de menores prestaciones de obra; Por lo que repercute en un Deductivo puro, valorizando económicamente las menores prestaciones de obra planteadas. (...) esta dependencia da la CONFORMIDAD, para la continuidad de tramites de aprobación vía resolutiva (...)"* (SIC).

Lo que denota que, Lucio Vilca Ticona, jefe del Departamento de Obras Públicas y Supervisión, manifestó que correspondía hacer un remetrado de todas las partidas de obra, a fin de determinar su cuantificación para determinar los metrados a reducir respecto a la **reducción de meta**, y presupuesto deductivo relacionado al deductivo, vale decir, determinar la cuantificación de los metrados a reducir relacionado con las partidas del sistema de reconocimiento facial, más aún si le correspondía evaluar la ejecución adecuada de obra[17]; así como, controlar las obras de infraestructura que la Entidad ejecutase por contrato[18].

Esta situación fue comunicada a la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural, conforme al sello de recepción de 21 de diciembre de 2022, que obra en el informe n.° 1228-2022/OOPP/SGDU/MDM de 1 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 33)**. Ante ello, Julio César Rodríguez Crispín, subgerente de Desarrollo Urbano y Rural[19] emite el informe n.° 00000660-2022/SGDU/MDM – N° Expediente: 00109878 de 21 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 33)**, dirigido a la Gerencia Municipal, en el que indica:

> *"(...) Con documento de la referencia el Jefe del departamento de Obras Públicas y Supervisión nos remite el expediente de reducción de Partida que incide en un Deductivo N° 02 de la obra*

16 Para la elaboración del informe n.° 1228-2022/OOPP/SGDU/MDM de 1 de diciembre de 2022 detalla como referencia al expediente n.° 00100227-2022 de 17 de noviembre de 2022.

17 Como jefe del Departamento de Obras Públicas y Supervisión en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Municipal n.° 19-2014-MDM, que señala: "Artículo 109°: *"b) Ejecutar, los proyectos de inversión pública relacionados con la infraestructura pública del distrito que cuenten con declaratoria de viabilidad y expediente técnico aprobado. f) Organizar, dirigir, coordinar y evaluar la ejecución, inspección, supervisión, recepción y liquidación de obras de inversión pública; l) Supervisar y controlar que las obras que se sujetan por la modalidad de contrato, convenios y administración directa, estén de acuerdo con las especificaciones técnicas aprobadas en el Expediente Técnico, m) Proponer modificaciones presupuestales, reajustes adicionales y otros en obras por contrata, convenio o administración directa. o) Emitir informes técnicos en asuntos relativos a su competencia, así como la elaboración de los proyectos de resolución de su competencia. q) Coordinar y brindar información necesaria sobre los procedimientos administrativos con la finalidad de elaborar los costos, en el ámbito de su competencia.*

18 Conforme al Manual de Organizaciones y Funciones (MOF) aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 148-2009-MDM de 03 de julio de 2009 que señala como funciones específicas del jefe del Departamento de Obras Públicas y Supervisión: *"b) Supervisar y controlar las obras de infraestructura que la Municipalidad ejecute por convenio o contrato. d) Ejecutar valorizaciones de avances de obras y controlar plazos de ejecución. h) emitir informes técnicos para sobre metas, plazos adicionales, conformidad de equipos, personal y de los demás que correspondan a sus funciones., j) Elaborar el Plan Operativo Institucional del departamento y ejecutar e valuar en forma trimestral (...)", k) Realizar inspecciones, informar de ello y las demás funciones que le correspondan de acuerdo a Ley, a las normas reglamentarias (...)"*
El Manual de Organizaciones y Funciones (MOF) aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 148-2009-MDM de 03 de julio de 2009 señala como funciones específicas de la Subgerencia de Desarrollo Urbano: *"d) Normar, autorizar y controlar la ejecución de obras públicas y privadas, l) Dirigir, ejecutar y controlar la ejecución de proyectos de inversión de obras de infraestructura vial y urbana en beneficio de la comunidad. (...) w) Prestar asesoría técnica a los diferentes órganos de la Municipalidad cuando sea solicitado o se considere pertinente de acuerdo a su competencia, y) Dirigir la elaboración ejecución y evaluación del Plan Operativo Institucional de la Sub Gerencia (...)"*
Asimismo, conforme al punto 8 y 9 del Manual de Organizaciones y Funciones para el Departamento de Obras públicas; la Subgerencia de Desarrollo Urbano coordina y supervisa al jefe del Departamento de Obras Públicas.
De igual forma como subgerente de Desarrollo Urbano y Rural conforme al Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Municipal n.° 19-2014-MDM, señala: *"Artículo 106°: (...)" d) Planificar, organizar, dirigir y supervisar todas las acciones inherentes a la formulación de los estudios de preinversión y la ejecución de obras de inversión pública (...)" f) supervisar y controlar la ejecución de las obras por Contrata (...) dando su conformidad hasta la liquidación de obra correspondiente, g)Conducir, Coordinar, supervisar y monitorear el cumplimiento del plan anual de inversiones de la Municipalidad y la asignación de los recursos económicos y financieros de inversión en el marco de su competencia.(...) u) Asumir la supervisión y responsabilidad de las decisiones de carácter técnico legal especializadas emitidas por las Unidades Orgánicas a su cargo. (...) w) Coordinar y brindar información necesaria para la implementación de mejoras en los procesos de su competencia."*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

"Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana en el distrito de Majes Caylloma Arequipa" con CUI 2494673

Dicho Deductivo N° 02 se sustenta en que la Partida 04.01.01.09.03 Gestión de Base de datos presentada por el Residente de obra no se alinea con el cumplimiento de la legislación de protección de Base de daos personales y que la información solicitada por la RENIEC no es compatible con el sistema de video vigilancia (...)" (SIC).

Solicitando la aprobación del deductivo n.° 2, sin realizar mayor análisis para determinar los metrados a reducir respecto a la **reducción de meta**, pese a que advierte que no se alinea con la legislación de protección de datos e información de RENIEC relacionado con el sistema de reconocimiento facial, más aún si le correspondía controlar y supervisar la ejecución adecuada de obra.

Cabe aclarar sobre la reducción de prestaciones en un contrato de obra bajo el sistema de suma alzada **no debe confundirse con la ejecución de menores metrados; ello debido a que la ejecución de menores metrados a diferencia de la reducción de prestaciones, no supone la ejecución de menos prestaciones; sino que se trata de las mismas prestaciones con una disminución respecto de la cantidad de metrados,** previstos en determinada partida del presupuesto de obra, debiendo pagarse únicamente lo realmente ejecutado. De ahí que la ejecución de menores metrados solo sea posible en los contratos celebrados bajo el sistema de precios unitarios[20].

Adicionalmente al tratarse de un contrato de ejecución de obra bajo la modalidad de ejecución llave en mano, el Contratista se obligaba a realizar las actividades constructivas, **proveer el equipamiento necesario** (según lo establecido en el contrato), **así como efectuar su respectivo montaje hasta la puesta en servicio de la obra culminada**[21], no obstante, al advertirse impedimentos en la aplicación del sistema de reconocimiento facial, correspondía la reducción de metrados, bajo los principios de eficacia y eficiencia que rigen las contrataciones del Estado.

Siendo que, finalmente, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 0537-2022-GM/MDM de 28 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 34),** se resuelve aprobar el Deductivo n.° 02 por reducción de partidas por el monto de -S/ 8 750.29, correspondiente a la partida 04.01.01.09.03 GESTIÓN DE BASE DE DATOS.

De lo anteriormente expuesto, dado que el sistema de reconocimiento facial, al ser capaz de realizar la identificación de personas, a través de comparación de factores biométricos, se complementaba con la ejecución de la partida *04.01.01.09* 03 GESTIÓN DE BASE DE DATOS, es que al ser dicha partida reducida e incluida en el Deductivo n.° 02[22], debía también considerarse en el deductivo a la partida 04.01.01.03.02 HARDWARE DE RECONOCIMIENTO FACIAL.

No obstante, pese a que Lucio Vilca Ticona, jefe del Departamento de Obras Públicas y Supervisión y Julio César Rodríguez Crispín, subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, tomaron conocimiento de que es inviable la sincronización de datos requerida y no es de utilidad para el sistema de reconocimiento facial; así como, de que existe impedimento tanto técnico como legal, conforme se desprende del informe n.° 005-2022/BLCN/RES.OBRA de 27 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 28)**, de los asientos del cuaderno de obra señalados anteriormente **(Apéndice n.° 28)**, y de la opinión legal n.° 001-2022-CE de 14 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 28)**; asimismo, pese a que en el informe n.° 1228-2022/OOPP/SGDU/MDM de 1 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 33)**, de Lucio Vilca Ticona, jefe del Departamento de Obras Públicas y Supervisión, señala que al ser el contrato ejecutado bajo el sistema de contratación de precios unitarios, correspondería hacer un remetrado de todas las partidas de

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MAJES

20 Conforme a la opinión n.° 080-2022/DTN de 22 de setiembre de 2022 emitido por la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE.

21 Conforme a la opinión n.° 086-2021/DTN de 20 de agosto de 2021 emitido por la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE

22 Resolución de Gerencia Municipal n.° 0537-2022-GM/MDM de 28 de diciembre de 2022.

obra, a fin de determinar su cuantificación para determinar los metrados a reducir respecto del sistema de reconocimiento facial[23]; ambos funcionarios permitieron que solo se reduzca la partida 04.01.01.09 03 GESTIÓN DE BASE DE DATOS mas no la partida 04.01.01.03.02 HARDWARE DE RECONOCIMIENTO FACIAL; aun cuando esta partida no cumplía con el propósito (técnico - legal), para el cual fue concebida.

Situación que se corrobora con el informe técnico n.° 000001-2024-CG-CJLS de 17 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 11)** del especialista de la Comisión de Control, en el que precisa que la funcionalidad de reconocimiento facial incluida en la ejecución de la obra, se encuentra definida en la partida 01.04.01.01.03.02 HARDWARE DE RECONOCIMIENTO FACIAL, para lo cual el Contratista implementó un equipo de la marca *HikVision*, modelo *iDS-9632NXI-I8/X(STD)(c) DeepinMind Series NVR*[24], que brinda como característica principal una alta precisión en operaciones de reconocimiento facial. Respecto de este componente podemos determinar que se trata de un servidor especializado en reconocimiento facial, capaz de realizar la identificación de personas a través de comparación de factores biométricos, para lo cual se sirve de imágenes faciales que captura por medio de las cámaras del sistema de videovigilancia, e imágenes de comparación con las que se buscará una similitud.

La comparación de factores biométricos puede realizarse al contrastar las imágenes capturadas por las videocámaras y una biblioteca de imágenes faciales externa (RENIEC), o en su defecto imágenes específicas de personas que se pretenda encontrar. Si el resultado de la comparación es positivo, el sistema mostrará todas aquellas grabaciones en las que aparezca la persona buscada permitiendo realizar un seguimiento. Por otra parte, el citado informe concluye que debía considerarse la reconfiguración del Servidor de Almacenamiento, definido en la partida 04.01.01.03.03 ALMACENAMIENTO EN RED, con el propósito de distribuir apropiadamente la capacidad de los discos duros instalados en la configuración Grabador Tipo 1 – SAN Almacenamiento en Red, que se constituye de 32 discos duros de 10 TB[25], con un total de 320 TB de almacenamiento disponible y que tras la deducción de la partida 04.01.01.03.02 HARDWARE DE RECONOCIMIENTO FACIAL, debía administrar la capacidad de almacenamiento de los 70 dispositivos[26] que componen el sistema de cámaras de videovigilancia, sin afectar su desempeño.

En consecuencia, la funcionalidad de reconocimiento facial definida en la partida 04.01.01.03.02 HARDWARE DE RECONOCIMIENTO FACIAL, se encuentra habilitada pero inactiva; toda vez que, al no contar con la biblioteca de comparación o con imágenes de consulta, no es posible ejecutar tareas de reconocimiento y/o búsquedas en base a imágenes faciales. Por lo tanto, podemos afirmar que se cuenta con un sistema de reconocimiento implementado, pero que no está ejecutando las tareas previstas, ni cumpliendo con el propósito por el cual fue adquirido, conforme a las especificaciones del Expediente Técnico.

De igual forma, respecto a la recepción de obra, se tiene que cuando la obra finaliza, el Residente de obra debe anotar el término de la misma en el cuaderno de obra y solicitar su recepción. Es el Supervisor de Obra el que decidirá si la obra ha culminado o no, detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad. De estar de acuerdo, se da inicio el procedimiento de Recepción de Obra.

La Entidad conformará un Comité de Recepción integrado por un representante de la misma y el Supervisor. En ese sentido, con expediente n.° 00102028 de 23 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 35)**, Marco Antonio Paucara Coaquira, remite la carta n.° 63-2022 MAPC/SO de 23 de noviembre 2022 **(Apéndice**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

23 Señala *"(...) el supervisor de obra afirma la imposibilidad de implementar el reconocimiento facial en las cámaras de videovigilancia (...)"*
24 NVR (Network Video Recorder) o Grabador de Video en Red por sus siglas en inglés, es un equipo que opera dentro de una red de datos Ethernet y cuya principal función es la de almacenar señales de video en forma de datos que provienen de las cámaras IP que se conecten o se configuren en el equipo.
25 Terabytes (TB) Un terabyte es una unidad de medida de datos digitales utilizada para evaluar una cantidad especifica de datos o capacidad de almacenamiento. Por lo general, un terabyte equivale a unos 1000 GB o un billón de bytes
26 Cámara panorámica 270° (13 und), cámara panorámica 180° (6 und), cámaras PTZ (22 und), cámaras LPR (4 unidades), cámaras Fijas (18 und) y pulsador de emergencia (7 und)

n.° 35) solicitando la designación de Comité de Recepción de Obra, adjuntando la carta n.° 062-2022 MAPC/SO de 23 de noviembre 2022 y el certificado de conformidad técnica de 23 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 35)**, en la cual se detalla la ejecución de la partida hardware de reconocimiento facial[27] y reducción de la partida gestión de base de datos.

Ante lo cual, Lucio Vilca Ticona, jefe del Departamento de Obras Públicas y Supervisión, emite el informe n.° 00001205-2022/OOPP/SGDU/MDM – N° Expediente: 00102964 de 25 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 36)**, dirigido a Julio Cesar Rodríguez Crispín, subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicitando la conformación de Comité de Recepción de Obra, quien, a su vez, emite el informe n.° 00000617-2022/SGDU/MDM – N° Expediente: 00102996 de 28 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 36)**, solicitando a Gerencia Municipal la conformación de Comité de Recepción de Obra, proponiendo al Supervisor como Asesor Externo de dicho Comité, emitiéndose la Resolución de Gerencia Municipal n.° 0507-2022-GM/MDM de 29 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 37)**, mediante la cual se designa al Comité de Recepción, poniendo como cuarto miembro a Marco Antonio Paucara Coaquira, supervisor de Obra, dándole la denominación de Asesor. Sin embargo, Lucio Vilca Ticona y Julio Cesar Rodríguez Crispín, al evidenciar una discrepancia en la ejecución del sistema de reconocimiento facial, en el cual se realizó la reducción de la partida 04.01.01.09.03 GESTIÓN DE BASE DE DATOS; ya que, no era ejecutable, conforme al criterio técnico – legal mencionado, no realiza observación alguna para la recepción de obra, con el fin de resolverse en la correspondiente liquidación.

Del acta de recepción de obra de 16 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 38)**, no se advierte ninguna observación por parte de Marco Antonio Paucara Coaquira, supervisor de Obra, así, no advirtió, la discordancia por la partida 04.01.01.03.02 HARDWARE DE RECONOCIMIENTO FACIAL; ya que, debió realizarse un ajuste al evidenciarse una discrepancia en la ejecución del sistema de reconocimiento facial, en el cual se realizó la reducción de la partida 04.01.01.09.03 GESTIÓN DE BASE DE DATOS; ya que, no era ejecutable, conforme al criterio técnico - legal, con el fin de resolverse en la correspondiente liquidación[28].

Liquidación de contrato de ejecución de obra

Al respecto, mediante carta n.° 86-2022/BLCN/RES.OBRA de 22 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 39)**, el Contratista presenta el expediente de liquidación de obra, en el que se advierte que se precisa como meta ejecutada la partida hardware de reconocimiento, ante lo cual Marco Antonio Paucara Coaquira, supervisor de Obra, emite el informe especial n.° 006-2022-MAPC/ SO de 20 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 40)** y carta n.° 066-2022 MAPC/SO de 23 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 40)**, sobre conformidad a los cálculos detallados de reajustes de la liquidación del contrato de ejecución de obra por S/ 8 194 238,66.

De igual forma, Marco Antonio Paucara Coaquira, supervisor de Obra, con carta n.° 002-2023-MAPC/SO de 3 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 41)**, se pronuncia sobre aprobación del expediente técnico de liquidación presentado por el contratista, conforme a la carta n.° 003-2023/GF/MAJES de 17 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 41)**, presentada por el contratista para levantamiento de observaciones a la liquidación de contrato de ejecución de obra, sin advertir, para la correspondiente liquidación de obra, la discordancia por la partida 04.01.01.03.02 HARDWARE DE RECONOCIMIENTO FACIAL; ya que, debió realizarse un ajuste al evidenciarse una discrepancia en la ejecución del sistema de reconocimiento facial, en el cual se realizó la reducción de la partida 04.01.01.09.03 GESTIÓN DE BASE DE DATOS; ya que, no era ejecutable, conforme al criterio técnico – legal, declarándose el consentimiento de la liquidación de contrato de obra por S/ 8 194 238,72 por concepto de pago valorizaciones pendientes de pago y reajustes mediante

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

27 Detalla partida *01.04.01.01.03.02*

28 Conforme al artículo 196 Reglamento de la Ley de Contrataciones en el que establece que, si surgieran discrepancias respecto de la formulación, aprobación o valorización de los metrados entre el contratista y el inspector o supervisor o la Entidad, según sea el caso, estas se resuelven en la liquidación del contrato.

Resolución de Gerencia Municipal n.° 112-2023-GM/MDM de 26 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 42)**.

De acuerdo a la propuesta del Contratista, la partida 04.01.01.03.02 HARDWARE DE RECONOCIMIENTO FACIAL, tenía un costo total de S/ 28 228,87, de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO N° 2
COSTO DE EJECUCION DE LA PARTIDA HARDWARE DE RECONOCIMIENTO FACIAL

Costo Directo	**20 960,98**
Gastos Generales (4.13%)	865.69
Utilidad (10.00%)	2 096,10
Subtotal	**23 922,77**
IGV (18.00%)	4 306,10
Total	**S/ 28 228,87**

Fuente: Anexo n.° 6 de la oferta presentada por FER. CONS SAC y desagregado de partidas presentado mediante documento s/n de 25 de enero de 2022.
Elaboración: Comisión de Control

Al respecto, dentro del expediente de Valorización n.° 5, obra la conformidad de servicio n.° 00000154- 2022/OOPP/SGDU/MDM – n.° Expediente: 00083715 de 11 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 43)**, por S/ 1 067,118.17, en la cual se encuentra valorizada la partida 04.01.01.03.02 HARDWARE DE RECONOCIMIENTO FACIAL, realizándose el pago de dicha valorización, a través de los comprobantes de pago n^{os}, C-541, C-542, C-543 y C-544 por S/ 1 067,118.17 **(Apéndice n.° 44)**. Asimismo, por concepto de pago por la ejecución de la obra, incluido concepto de valorizaciones pendientes de pago y reajustes, se realizó mediante los siguientes comprobantes de pago **(Apéndice n.° 44)**:

CUADRO N° 3
COMPROBANTE DE PAGO POR LA EJECUCION DE OBRA

ITEM	N° CP	PROVEEDOR	MONTO	FECHA
1	C-0111	GRUPO FER. CONS. S.A.C.	310 000,00	26/04/2022
2	C-0112	GRUPO FER. CONS. S.A.C.	310 000,00	26/04/2022
3	C-0113	GRUPO FER. CONS. S.A.C.	310 000,00	26/04/2022
4	C-0114	GRUPO FER. CONS. S.A.C.	310 000,00	26/04/2022
5	C-0115	GRUPO FER. CONS. S.A.C.	213 744,63	26/04/2022
6	C-0116	GRUPO FER. CONS. S.A.C.	60 573,00	26/04/2022
7	C-0129	GRUPO FER. CONS. S.A.C.	293 367,96	06/05/2022
8	C-0130	GRUPO FER. CONS. S.A.C.	12 231,00	06/05/2022
9	C-0143	GRUPO FER. CONS. S.A.C.	310 000,00	18/05/2022
10	C-0144	GRUPO FER. CONS. S.A.C.	236 761,76	18/05/2022
11	C-0145	GRUPO FER. CONS. S.A.C.	22 782,00	18/05/2022
12	C-0236	GRUPO FER CONS. S.A.C	310 000,00	27/06/2022
13	C-0237	GRUPO FER CONS. S.A.C	310 000,00	27/06/2022
14	C-0238	GRUPO FER CONS. S.A.C	310 000,00	27/06/2022
15	C-0239	GRUPO FER CONS. S.A.C	310 000,00	27/06/2022
16	C-0240	GRUPO FER CONS. S.A.C	105 099,68	27/06/2022
17	C-0241	GRUPO FER CONS. S.A.C	56 046,00	27/06/2022
18	C-0323	GRUPO FER CONS. S.A.C	140300,00	26/07/2022

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

19	C-0324	GRUPO FER CONS. S.A.C	140 300,00	26/07/2022
20	C-0325	GRUPO FER CONS. S.A.C	140 300,00	26/07/2022
21	C-0326	GRUPO FER CONS. S.A.C	245 056,78	26/07/2022
22	C-0327	GRUPO FER CONS. S.A.C	310 000,00	26/07/2022
23	C-0328	GRUPO FER CONS. S.A.C	21 908,47	26/07/2022
24	C-0329	GRUPO FER CONS. S.A.C	90 480,73	26/07/2022
25	C-0330	GRUPO FER CONS. S.A.C	45 348,00	26/07/2022
26	C-0540	GRUPO FER CONS. S.A.C	310 000,00	14/10/2022
27	C-0541	GRUPO FER CONS. S.A.C	310 000,00	14/10/2022
28	C-0542	GRUPO FER CONS. S.A.C	310 000,00	14/10/2022
29	C-0543	GRUPO FER CONS. S.A.C	94 433,17	14/10/2022
30	C-0544	GRUPO FER CONS. S.A.C	42 685,00	14/10/2022
31	C-0669	GRUPO FER CONS. S.A.C	310 000,00	18/11/2022
32	C-0670	GRUPO FER CONS. S.A.C	73 635,15	18/11/2022
33	C-0671	GRUPO FER CONS. S.A.C	15 985,00	18/11/2022
34	C-0747	GRUPO FER CONS. S.A.C	78,347.92	15/12/2022
35	C-0748	GRUPO FER CONS. S.A.C	3 265,00	15/12/2022
36	C-0812	GRUPO FER CONS. S.A.C	300 000,00	26/12/2022
37	C-0813	GRUPO FER CONS. S.A.C	283,614.07	26/12/2022
38	C-0814	GRUPO FER CONS. S.A.C	24 317,00	26/12/2022
39	C-0859	GRUPO FER CONS. S.A.C	342 074,60	18/08/2023
40	C-0860	GRUPO FER CONS. S.A.C	14,253.00	18/08/2023
41	C-0039	GRUPO FER CONS. S.A.C	310 000,00	18/02/2022
42	C-0040	GRUPO FER CONS. S.A.C	310 000,00	18/02/2022
43	C-0041	GRUPO FER CONS. S.A.C	106 872,81	18/02/2022
44	C-0042	GRUPO FER CONS. S.A.C	30 286,00	18/02/2022

Fuente: Comprobantes de pago remitidos con oficio n.° 00001-2024/UTES/SGAYF/MDM de 9 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 45)**, oficio n.° 00002-2024/UTES/SGAYF/MDM de 16 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 45)**, y Resolución de Gerencia Municipal n.° 112-2023-GM/MDM de 26 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 42)**.
Elaboración: Comisión de Control

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Los hechos descritos transgreden la normativa que se detalla a continuación:

- **Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo n.° 1341 publicado el 11 de julio de 2014, vigente desde el 9 de enero de 2016 y modificatorias**

Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones
"(…)
f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los

fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.
g) Vigencia Tecnológica. Los bienes, servicios y obras deben reunir las condiciones de calidad y modernidad tecnológicas necesarias para cumplir con efectividad la finalidad pública para los que son requeridos, por un determinado y previsible tiempo de duración, con posibilidad de adecuarse, integrarse y repotenciarse si fuera el caso, con los avances científicos y tecnológicos.
(...)".

Artículo 9.- Responsabilidades esenciales
"(...)
9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.
(...)".

Artículo 10. Supervisión de la Entidad
"(...)
10.1 La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder.
(...)"

Artículo 34.- Modificaciones al contrato
"(...)
34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.
34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.
(...)".

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019 y modificatorias

Artículo 35.- Sistemas de Contratación
"Las contrataciones contemplan algunos de los siguientes sistemas de contratación:
(...)
b) Precios unitarios, aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas. En el caso de bienes, servicios en general y consultorías el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios en función de las cantidades referenciales contenidas en los documentos del procedimiento de selección y que se valorizan en relación a su ejecución real, durante un determinado plazo de ejecución.

En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas.
(...)".

Artículo 36.- Modalidades de contratación
"Las contrataciones pueden contemplar alguna de las siguientes modalidades de contratación:
a) Llave en mano: Aplicable para la contratación de bienes y obras. En el caso de bienes el postor oferta, además de estos, su instalación y puesta en funcionamiento. Tratándose de obras, el postor oferta en conjunto la construcción, equipamiento, y montaje hasta la puesta en servicio y, de ser el caso, la elaboración del expediente técnico y/o la operación asistida de la obra.
(...)"

Artículo 157.- Adicionales y Reducciones
"(...)
157.2 Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.
157.3 En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción.
(...)"

Artículo 187.- Funciones del Inspector o Supervisor
"187.1 La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.
187.2. El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. No obstante, lo señalado, su actuación se ajusta al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo.
(...)".

Artículo 194.- Valorizaciones y metrados
"(...)
194.6 El inspector o supervisor revisa los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización.
(...)".

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Artículo 196.- Discrepancias respecto de valorizaciones o metrados
"196.1 Si surgieran discrepancias respecto de la formulación, aprobación o valorización de los metrados entre el contratista y el inspector o supervisor o la Entidad, según sea el caso, estas se resuelven en la liquidación del contrato, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.
(...)".

Artículo 203.- Demoras injustificadas en la ejecución de la Obra

"203.1 Durante la ejecución de la obra, el contratista está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario de avance de obra vigente.
(...)".

Artículo 208.- Recepción de la Obra y plazos
" (...)
208.6 Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista.
208.7 De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra o cuarenta y cinco (45) días, el que resulte menor para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir de la fecha de suscripción del Acta o Pliego. Las prestaciones que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna.
208.8 Realizadas las prestaciones para el levantamiento de las observaciones, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra mediante anotación en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, según corresponda, en el plazo de tres (3) días siguientes de la anotación. El comité de recepción junto con el contratista se constituye en la obra dentro de los siete (7) días siguientes de recibido el informe del inspector o supervisor. La comprobación que realiza se sujeta a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Pliego, no pudiendo formular nuevas observaciones.
(...)".

- **Contrato de ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana en el distrito de Majes – provincia de Caylloma – departamento de Arequipa" de 28 de enero de 2022.**

CLAÚSULA DECIMO TERCERO: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA
EL CONTRATISTA deberá realizar en forma mensual la identificación y asignación de riesgos previsibles de ocurrir durante la ejecución, así como las acciones y planes de intervención para reducirlos o mitigarlos (...). Estos serán asumidos por la CONTRATISTA.

- **Bases integradas para el Contrato de ejecución de la obra "Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana en el distrito de Majes – provincia de Caylloma – departamento de Arequipa" de 28 de enero de 2022.**

"(...)
COMPONENTE 01: SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA

- ***ACCION 01: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE VIDEOVILIGANCIA: SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA***

(...)
Se considera también, la adquisición del software necesario para la gestión de video, así como una central telefónica con servidores y teléfonos.
Esto, se complementa con pruebas de ancho de banda y storage, pruebas de operatividad de cámaras, gestión de la base de datos para reconocimiento facial y el pago de 2 meses del servicio eléctrico a SEAL para las pruebas mencionadas.
(...)
En el Centro de monitoreo se implementará la sala de operaciones el cual albergará el hardware.
(...)

6. MODALIDAD DE EJECUCIÓN.
Llave en mano

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

7. SISTEMA DE CONTRATACIÓN.
El sistema de contratación para la ejecución de la obra será a Precios Unitarios.
(...)".

- **Contrato de supervisión de obra: "Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana en el distrito de Majes provincia de Caylloma, departamento de Arequipa" de 1 de febrero de 2022.**

"(...)
CLAÚSULA SEGUNDA: OBJETO
El presente contrato tiene por objeto la contratación de ***UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA PARA SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE MAJES PROVINCIA DE CAYLLOMA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".***
(...)".

- **Bases integradas para el Contrato de Supervisión de la obra "Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana en el distrito de Majes – provincia de Caylloma – departamento de Arequipa" de 28 de enero de 2022.**

"(...)
11.3 INFORMES MENSUALES
EL SUPERVISOR deberá entregar a LA ENTIDAD, informes mensuales de las actividades Técnicas – Económicas – Administrativas de la Obra, los cuales deberán ser entregados conjuntamente con la Valorización del mes, debiendo contener lo siguiente:
(...)

Información de obra

Debe contener lo siguiente:

Resumen del trabajo efectuado en el mes y de las principales incidencias ocurridas: incluirá descripción ordenada de los trabajos efectuados en cada rubro de obra o partida genérica, dificultades y soluciones, juicio crítico sobra la actuación del contratista en su conjunto y toda información que contribuya a que la entidad tenga un conocimiento cabal del estado de la obra. Estado de avance físico de la obra: incluirá una breve descripción de los métodos de construcción propuestos y/o ejecutados por el contratista. Incluirá las obras de mitigación o protección ambiental; detalle gráfico del estado de avance físico de las partidas del proyecto; plan y frentes de trabajo, copias legibles del cuaderno de obra.

Estado de avance económico de la obra: incluirá los avances económicos por partidas, gastos generales, utilidad, adelantos y amortizaciones; cuadro y diagrama de barras de avance mensual y acumulado por rubros o partidas genéricas (incluidos adicionales y deductivos), comparación con el avance programado vigente; gráfico que muestre el avance real valorizado y avance programado vigente (global).

Estado financiero de la obra: incluirá un cuadro resumen de pagos a cuenta al contratista, un cuadro de adelantos concedidos al contratista, relación de cartas fianzas vigentes, pronóstico del costo final de la obra.
(...)

11.4 INFORME FINAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES – ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Incluirá la medición final (resultado real de lo ejecutado) de la obra.

Revisión y entrega de conformidad con una Memoria Descriptiva valorizada de la obra, Certificados de calidad de los materiales y Ensayos, 03 juegos de los Planos Post Construcción que haya realizado (incluye archivos en formato de texto, hoja de cálculo y AutoCAD, grabados en CD).

El Informe Final incluirá un plan típico de acciones periódicas (anual) para la conservación y el mantenimiento de la Obra y de protección ambiental, que será entregado a la Institución beneficiada y LA ENTIDAD.

El Informe Final incluirá un RESUMEN DE FOTOS (Impreso y en CD o DVD), un resumen de videos editados y narrados en los cuales se muestre de manera sistematizada el proceso constructivo y secuencial de las partidas más significativas e importantes de la obra y vistas panorámicas del desarrollo secuencial de la Obra, desde el inicio hasta su finalización.

EL SUPERVISOR alcanzará los documentos necesarios para la Liquidación del Contrato de Obra.

Sin exclusión de las obligaciones que corresponden, conforme a los dispositivos legales vigentes y que son inherentes como tal, entre otros, la supervisión y el control de esta Obra obliga a:

Revisar detalladamente el Expediente Técnico y formular oportunamente las recomendaciones, complementaciones y/o modificaciones, así como dar aviso a probables variaciones del presupuesto por adicionales y deductivos de la Obra.

Revisar y evaluar detalladamente el Calendario de Avance de Obra (CAO), y el Calendario de Utilización del Adelanto Directo (CUAD) que el Contratista presentó a la Entidad para la firma del Contrato.
Controlar el cumplimiento del cronograma de utilización del Adelanto Directo entregado por el Contratista, a la firma del contrato.

Controlar el cumplimiento del cronograma de utilización del Adelanto para Materiales entregado por el Contratista, al inicio de la Obra.

Realizar el control, la fiscalización e inspección de la ejecución de la Obra e Equipamiento, verificando constantemente y oportunamente que los trabajos y dotación de equipos se ejecuten de acuerdo a los Planos, Especificaciones Técnicas y en general con toda la documentación que conforma el Expediente Técnico

Controlar exhaustivamente de manera estricta la calidad de los materiales a utilizarse en la Obra, así como los equipos a instalarse los cuales deben cumplir con los planos, los diseños, los ensayos y las especificaciones técnicas del expediente técnico y normas vigentes.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Controlar el Avance de las Obras a través del Programa de Ejecución de Obra (Programación CPM) y Diagrama de GANTT con el detalle suficiente de cada una de las actividades desde el inicio hasta su conclusión.

Vigilar y verificar que el Contratista cumpla con las normas de seguridad, tanto del tráfico, señalización, salubridad, conservación del medio ambiente destinado al personal directamente involucrado en las obras.

Inspección y verificación permanente de la calidad y cantidad de los materiales y equipos idóneos, así como el control físico de los mismos, presentando en los informes correspondientes, su inventario detallado y actualizado.

Verificar los estudios de suelos, la calidad de canteras y diseños en general; en caso necesario tomar las previsiones, proponiendo alternativas o soluciones.

11. ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL SUPERVISOR

(...)

Actividades Durante la Ejecución de las Obras.

(...)

Control de avance físico y financiero de la Obra de acuerdo con los programas aprobados (CPM, GANTT).

(...)

Preparar oportunamente, dentro del plazo exigido, los expedientes técnicos que involucren presupuestos Adicionales y/o Deductivos de obra presentados, para el pronunciamiento final de LA ENTIDAD

Actividades de Recepción de la Obra, Informe Final, Liquidación Final de Contrato de Obra.

(...)

EL SUPERVISOR presentará un Informe Final de Obra según estructura y formato entregado por LA ENTIDAD, dentro del plazo de ley, después de la Recepción de la Obra, en el que incluirá el resultado estadístico del control de calidad de la Obra ejecutada.

Integrará el Comité de Recepción de Obra y participará durante todo el proceso de Recepción de la Obra.

EL SUPERVISOR alcanzará los documentos necesarios para la efectuar la Liquidación del Contrato de Obra, además de la Pre-Liquidación y la Memoria Descriptiva de la Obra.

12. RESPONSABILIDAD DE EL SUPERVISOR

EL SUPERVISOR, será responsable de la calidad de los servicios que preste, y de velar que las obras se ejecuten con óptima calidad, para lo cual mantendrá su presencia permanente en todas y cada una de las actividades que conforman la ejecución de la obra.

(...)

EL SUPERVISOR será responsable de la entrega de valorizaciones, de la entrega de la documentación para la Liquidación de la Obra, de la liquidación del Contrato de Supervisión, dentro de los plazos y condiciones fijados en el Contrato.

(...)

EL SUPERVISOR controlará y exigirá el cumplimiento de los Programas de Avance de Obra y deberá requerir al Contratista que adopte las medidas necesarias para lograr su cumplimiento. (...)

13. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL

EL SUPERVISOR adoptará los procedimientos necesarios para realizar un efectivo Control técnico de las actividades del Contratista, relacionadas con la ejecución de la obra, las que deberán ser anotados diariamente en el Cuaderno de Obra.

(...)".

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

➢ **Directiva n.° 09-1-2018-GM-MDM, Normas y Procedimientos para la Supervisión de Obras Públicas en la modalidad de ejecución Presupuestaria Indirecta (contrata) de la Municipalidad Distrital de Majes, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 072-2021-GM/MDM de 8 de marzo de 2021**

"(...)

VI. DISPOSICIONES GENERALES

(...)
6.2. El Subgerente de Desarrollo Urbano y el Jefe del Departamento de Obras Publicas y Supervisión de la municipalidad distrital de Majes, efectuaran visitas periódicas a las obras, de parte de la entidad, a fin de garantizar la ejecución eficiente de los contrato de supervisión de obra, a través de fichas de seguimiento y control, donde se podrá realizar reportes de incidentes y cumplimiento con las normas.
6.3. Es de carácter obligatorio por parte del Supervisor e Inspector la elaboración del informe de inicio de obra, presentado al Departamento de Obras Publicas y Supervisión, el cual permitirá comunicar a los proyectistas de las omisiones y deficiencias del expediente que originen adicionales y/o deductivos de obra, de existir.
6.4. El supervisor y/o inspector prestará sus servicios de acuerdo con los términos de referencia, contrato, bases, la presente directiva y los dispositivos legales vigentes, con la finalidad de realizar los trabajos con eficiencia y eficacia siendo su responsabilidad revisar y verificar el Expediente técnico, así como corregir los índices de incidencia de la fórmula Polinómica si estas no fueran las correctas antes de su aprobación, evitando la distorsión del cálculo del pago del reintegro en la liquidación final de la obra.
(...)
6.6. El supervisor y/o inspector deberá responsabilizarse por la calidad de la obra, la misma que debe ser ejecutada de acuerdo a las normas técnicas y controles de calidad.
(...)
6.9. El Supervisor y/o inspector prestará sus servicios con la debida diligencia, eficiencia, legalidad, transparencia y economía, conforme a las normas de Ingeniería y el Expediente Técnico del Proyecto aprobado.
6.10. El Supervisor y/o Inspector protegerá y defenderá en todo momento, los intereses de la municipalidad distrital de Majes, guardando los principios de integridad y valores éticos.
6.11. El Supervisor y/o Inspector verificara las obras diariamente y deberá permanecer todo el tiempo necesario para verificar el cumplimiento de todos los aspectos técnicos.
6.12. El supervisor y/o Inspector revisara y registrara diariamente lo siguiente:
- *Calendario de Avance de Obra vs. Avance Realmente Ejecutado.*
- *Avance diario por partidas ejecutadas.*
- *Cuaderno de obra.*

(...)
6.13.4. Informes Especiales
El supervisor o inspector preparará informes especiales a solicitud del Departamento de Obras Públicas y Supervisión de la Municipalidad distrital de Majes, cuando la circunstancia de la obra lo amerite, como en los casos de solicitud de Ampliación de Plazo, Adicionales de Obra, Deductivos, cambio de Especificaciones Técnicas, cambio de ingeniero Residente de obra, Intervenciones Económicas, resoluciones de Contrato, entre otros.
6.13.5. Informe para la Recepción Final de Obra
El Supervisor o inspector presentará a la Comisión de Recepción de Obra en forma obligatoria 07 días antes de la fecha de Recepción de Obra un informe que incluirá planilla de metrados finales, cuadro resumen de valorizaciones, planos indicando el lugar donde se encuentran las obras, planos de replanteo, pruebas de laboratorio y otros documentos que requiera la Comisión de Recepción de obra.
6.13.6. Informe Final
El supervisor o inspector presentará el informe final que corresponde a la liquidación final de contrato de obra.
(...)
VII. DISPOSICIONES ESPECIFICAS
7.1. DISPOSICIONES ANTES DEL INICIO DE OBRA
(...)
7.1.4. La supervisión y/o inspector debe revisar la Propuesta Económica del Contratista; Calendario Valorizado de Avance para materiales; Plan de Utilización del Adelanto; Diagramas Gantt y Pert-CPM, las bases, contrato, seguros de obra, etc.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

(...)
7.2 DISPOSICIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DE OBRA
7.2.1. La supervisión e inspección velará por que la obra se ejecute de conformidad con las especificaciones técnicas y los planos del Expediente Técnico aprobado, así como efectuar el control topográfico durante su ejecución.
7.2.2. La supervisión e inspección verificará la calidad de la obra tomando los controles de calidad de acuerdo a lo señalado en el contrato y las especificaciones técnicas del expediente técnico aprobado en cada una de las partidas.
7.2.3. El supervisor y/o Inspector es responsable que las obras se ejecuten con la calidad técnica requerida y de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas, del Expediente técnico de la Obra.
7.2.4. El Supervisor y/o Inspección deberá llevar el control y secuencia de los ensayos que realice el Contratista durante la ejecución de la obra, con la finalidad de verificar que la calidad y cantidad de los materiales utilizados y los resultados obtenidos se ajusten a lo indicado en las Especificaciones Técnicas y las normas vigentes. EL supervisor y/o Inspector es responsable del cumplimiento de las especificaciones técnicas del expediente técnico aprobado, así mismo de las normas y especificaciones técnicas que señalan la calidad de la obra, para ello solicitará los controles de calidad que considere pertinentes.
(...)
7.2.6. El supervisor y/o inspector verificara y evaluara el proceso constructivo, considerando los acabados, verificando que los equipos y herramientas sean los óptimos, que el personal esté capacitado técnicamente y que certifique que los trabajos que está ejecutando, tengan un buen acabado; asimismo, los materiales deberán cumplir con las normas técnicas de calidad y de diseño.
(...)
7.2.8. El supervisor y/o inspector debe verificar el avance de obra de acuerdo a los plazos establecidos en el expediente técnico aprobado, o sustentar las causales de la demora, así mismo verificar paso a paso que los metrados ejecutados se registren en el cuaderno de obra, para que al final puedan tenerse los metrados realmente ejecutados de cada una de las partidas del presupuesto aprobado.
7.2.9. El supervisor y/o inspector emitirá Informes mensuales y quincenales indicando las ocurrencias durante la ejecución de obra. Estos serán presentados de acuerdo al requerimiento detallado referente al proceso constructivo, valorizaciones, avance físico, etc. adjuntando los respectivos Controles de Calidad los cuales deben ser inspeccionados en forma rutinaria, las instalaciones, equipos, laboratorio del contratista, para verificar que cumplan con las condiciones requeridas para la buena ejecución de los trabajos.
7.2.10. El Informe contendrá lo siguiente ítems:
(...)

- *PROPUESTA DE PARTIDAS ADICIONALES Y/O DEUDCTIVOS:*
 De ser el caso describir y justificar:
- *Metrados y presupuestos de deductivos de Obra.*

(...)
7.2.11. Las Valorizaciones se realizarán de acuerdo a lo establecido en el contrato o al calendario de Avance de Obras ya sean quincenal, o mensual de acuerdo a la Ley de contrataciones del estado y su Reglamento; debiéndose indicar lo reintegros mensuales o en su defecto considerarse al final en la liquidación según corresponda. Asimismo se debe presentar la documentación dentro de los plazos establecidos adjuntando la planilla de metrados, el Supervisor o Inspector bajo responsabilidad; efectuará la verificación de los metrados realmente ejecutados, correspondientes a cada una de las partidas del presupuesto de obra, con los cuales elaborará las valorizaciones de obra, considerando lo siguiente:
i. Periodo de valorización:
El periodo de valorización puede ser quincenal o mensual, de acuerdo a lo que establezca el contrato y será elaborada el último día del mes a valorizar.
ii. Para el proceso de la Valorización la supervisión tendrá que realizar lo siguiente:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

a) *Exigir al Residente la presentación semanal de los metrados de cada partida ejecutada, revisarlos y de estar conforme, acumularlos hasta la fecha de la elaboración de la valorización, anotando tal hecho en el Cuaderno de Obra.*
b) *Presentar la valorización aprobada al Departamento de obras Públicas y Supervisión a través de la municipalidad distrital de Majes, a más tardar dentro de los cinco (05) primeros días de cada mes y debe contener lo siguiente:*
 - *Hoja resumen de Valorización.*
 - *Reporte de avance físico de la obra*
 - *Valorización de Obra.*
 - *Planilla de metrados con los respectivos planos, gráficos, hoja de cálculo y/o croquis explicativos que el caso requiera que sustente los metrados valorizados.*
 - *Controles de calidad, pruebas y ensayos de laboratorio, de acuerdo a las partidas de ejecución y a las especificaciones técnicas con la opinión e interpretación del Supervisor.*
 - *Gráfico del Avance Programado versus Avance Ejecutado. (Curva S)*
 - *Problemas encontrados, acciones correctivas.*
 - *Aplicación de multas y comentarios relevantes.*
 - *Copias del Cuaderno de Obra que corresponden a la Calidad.*
 - *Panel fotográfico.*
 - *Copia de la Pólizas de Seguros o comprobantes de pago.*
 - *Conclusiones y Recomendaciones.*

c) *Si las valorizaciones de Obra preparadas, revisadas y consideradas conforme por el Supervisor y/o inspector, dieran lugar a pagos indebidos de obra, serán de exclusiva responsabilidad del supervisor o inspector, el cual motivará aplicar las sanciones contempladas en el contrato de Servicios de Supervisión.*

(...)

7.2.12. La Supervisión y/o inspección, revisará los Expedientes e Informes de los presupuestos Adicionales de las obras, Deductivos, Ampliaciones de plazo y partidas nuevas que serán aprobados mediante resolución por el titular del pliego.

(...)

7.2.15. El Presupuesto Deductivo de Obra es el menor costo originado por la no ejecución de trabajos y/o metrados no ejecutado considerados en la lista de cantidades del Contrato respectivo y que no son necesarios para cumplir con la meta prevista de la obra principal. Debe ser aprobado por el titular del pliego a través de un Resolución de Alcaldía, previo a este proceso el contratista en coordinación con la Inspección o supervisor elaborará el expediente de presupuesto deductivo.

a) Se elaborara con los Precios Unitarios contratados.
b) El Supervisor determinará los deductivos de obra,
c) Los registra en el cuaderno de obra
d) El Supervisor o inspector, en un plazo de 05 días útiles de registrado en el cuaderno de obra, presentará a la municipalidad distrital de Majes, el Informe Técnico respectivo.
e) El Informe técnico deberá contener Justificación técnica y legal, memoria descriptiva detallada de cada una de las partidas, metrados con hoja de cálculo, presupuesto del deductivo elaborado con precios unitarios contratados, copias del cuaderno de obra, opinión del Supervisor, entre otros.

7.2.16. La supervisión y/o Inspección velará por el cumplimiento de los plazos, cualquier retraso deberá coordinarlo en obra con el residente y efectuar la reprogramación realizando el Diagrama Pert-CPM, las causales son:

a) Por atrasos o paralizaciones de obra ajenos a la voluntad del contratista.
b) Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la municipalidad distrital de Majes.
c) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

7.2.18 Cuando la municipalidad distrital de Majes, Departamento de Obras Públicas y Supervisión, decida aprobar la solicitud de ampliación de plazo de una obra, ampliará el plazo de los otros contratos

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

que hubieran podido celebrarse siempre que estos últimos se encuentren vinculados directamente al contrato principal.

a) Que las causales estén anotadas en el Cuaderno de Obras, dentro del plazo contractual.

b) Que la causal modifique el calendario valorizado vigente de avance de obra y que afecten la ruta crítica de la Obra. El Supervisor deberá presentar un informe detallado de cómo afecta la ruta crítica de Diagrama PERT-CPM.

c) Deberá estar acompañado de los documentos sustentatorios y deberán ser presentados oportunamente de acuerdo a los plazos de la presente directiva.

d) El Contratista por intermedio de su Residente de Obra deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo.

e) Dentro de los quince (15) días naturales de concluido el hecho invocado el contratista solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el Supervisor y/o Inspector presentando un expediente de ampliación de plazo.

f) El Supervisor analizará lo expuesto por el contratista y presentará un informe a la municipalidad distrital de Majes, con opinión de procedencia o no, de lo solicitado, en el plazo máximo de cinco (05) días naturales de haber recibido el expediente del Contratista.

g) Los expedientes de ampliación no serán devueltos para adicionar documentación y/o arreglar sustentación.

h) En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente contractual, la solicitud documentada se efectuará antes del vencimiento del mismo.

i) La municipalidad distrital de Majes, Departamento de Obras Públicas y Supervisión, procederá a la revisión y si corresponde aprobará la ampliación de plazo mediante resolución emitido por el Titular del Pliego dentro de los Diez 10 días hábiles.

j) El expediente de ampliación de plazo deberá contener: copias de los asientos del cuaderno de obra, donde se evidencia el origen y ocurrencia y término de la causal de la ampliación de plazo.

k) Diagrama PERT-CPM de la obra en el que se demuestre la afectación de la ruta crítica producida por la causal invocada. Memoria descriptiva de las causales de la ampliación de plazo.

l) Justificación técnica y legal.

m) Conclusiones y recomendaciones.

n) Otros documentos que ayuden a sustentar el pedido de ampliación.

o) Panel fotográfico.

7.2.19. Durante la ejecución de la obra, el contratista está obligado a cumplir con los avances establecidos en el calendario valorizado de avance. En caso de retraso injustificado, cuando el monto de la valorización acumulada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, el supervisor y/o inspector ordenará al contratista que presente, dentro de los siete (7) días siguientes un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice al cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto, anotando tal hecho en el Cuaderno de Obra.

(...)

7.2.48. La supervisión y/o inspección debe controlar la programación y avance de obra de acuerdo a los cronogramas aprobados, para ello deberá presentar informes en caso de generarse partidas adicionales, ampliaciones de plazo, sustentando las causales a la entidad, para que esta pueda tramitársela con la celeridad del caso.

(...)

7.2.54. La supervisión y /o inspección debe controlar los cronogramas tanto real como el valorizado.

7.3. DE LA DISTRIBUCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

7.3.1. DE LA RECEPCION

a) No mayor a los cinco días (5) posterior a la anotación en el cuaderno de obra, el supervisor y/o inspector comunicará a la municipalidad distrital de Majes el término de la obra y emitirá los informes solicitando la recepción de la obra, adjuntando copia del cuaderno de obra, en el cual se señala la solicitud de recepción de obra, debiendo comunicar además la situación actual y solicitar la conformación del comité de Recepción de obra.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

b) El supervisor y/o inspector verificara que el Contratista haya culminado la Obra de acuerdo a las exigencias estipuladas en el Expediente Técnico y haber cumplido con la presentación de todas las pruebas, ensayos y certificados de control de calidad de la Obra.

(...)

d) Suscribir conjuntamente con la comisión de recepción en calidad de Asesor de la misma, el Acta de observaciones o el Acta de Recepción Final de la Obra.

(...)

7.4. DEL CONTROL Y SUPERVISION A LA EJECUCION DE CONTRATOS DE SUPERVISION DE LAS OBRAS

7.4.1. DISPOSICIONES DE CONTROL A LA SUPERVISIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DE OBRA.

La Entidad a través del Subgerente de Desarrollo Urbano y el Jefe del Departamento de Obras Publicas y Supervisión de la municipalidad distrital de Majes, realizarán visitas de seguimiento y control a la ejecución de los contratos de supervisión de las obras, de manera periódica, durante la ejecución física de cada obra, a fin de garantizar la ejecución eficiente a través de fichas donde se podrá realizar reportes de incidentes y cumplimiento de las normas, reglamento de la ley de contrataciones del estado.

7.4.2. PERIODOS DE VISITA DE CONTROL A LA SUPERVISIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD

Las visitas de control de supervisión que realizarán el Subgerente de Desarrollo Urbano y el Jefe del Departamento de Obras Públicas y Supervisión de la municipalidad distrital de Majes, deben realizarse como mínimo en intervalos de 15 días, de acorde a la necesidad identificada y plazo de ejecución de obra.

7.4.3. FICHAS DE CONTROL A LA SUPERVISIÓN

El documento de validación de las visitas realizadas por los funcionarios en representación de la entidad, serán fichas de visita donde se señalan criterios importantes detallado en el formato del Anexo N° 01, que verifica el cumplimiento de las funciones de la supervisión.

La ficha contendrá los siguientes Items:

A. SEGMIENTO Y CONTROL
A.1 INFORMACIÓN DEL CONSULTOR (SUPERVISOR DE OBRA)
A.2 CONTROL DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA
A.3 CONTROL DE PROGRAMACIÓN DE OBRA
A.4 CONTROL DE PERSONAL Y EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO
A.5 SOBRE CONTROL DE TRABAJOS EN CAMPO
A.6 SOBRE DIRECCIÓN TECNICA DE LA OBRA

B. NORMATIVA APLICADA EN EL CONTROL DOCUMENTARIO Y CONTROL DE EJECUCIÓN DE OBRA.
C. COMUNICACIÓN Y/O REPORTE DE PARTE DE LOS REPRESENTANTES DE LA ENTIDAD, A LA EMPRESA CONTRATISTA DE SUPERVISIÓN.
D. CONCLUSIONES DE LA VISITA DE CONTROL A LA SUPERVISIÓN
E. RECOMENDACIONES DE LA VISITA DE CONTROL A LA SUPERVISIÓN

VIII. RESPONSABILIDADES

Los Órganos de la Entidad que intervienen en el proceso de ejecución de obras de la presente directiva (Gerencia Municipal, Sub Gerencia de desarrollo Urbano Rural, Departamento de Obras Públicas y Supervisión son responsables del estricto cumplimiento de la presente Directiva según sus competencias y funciones bajo responsabilidad.

(...)".

Por lo antes expuesto, al no realizarse la reducción de la partida 04.01.01.03.02 HARDWARE DE RECONOCIMIENTO FACIAL; toda vez que, que el sistema de reconocimiento facial no cumple con el

propósito por el cual fue adquirido, conforme al expediente técnico, es que se generó un perjuicio económico de S/ 28 228,87.

Los hechos descritos han sido generados por el accionar del jefe del Departamento de Obras Públicas y Supervisión, así como del subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, pese a que realizaron coordinaciones respecto a las modificaciones del expediente técnico y lograron determinar en el expediente técnico las partidas específicas relacionadas con el sistema de reconocimiento facial, es decir, la vinculación de las partidas hardware de reconocimiento facial y gestión de base de datos. Además, incluida la participación del Supervisor de Obra, no advirtieron el buen funcionamiento del sistema de reconocimiento facial, durante el proceso de ejecución, recepción de obra.

Asimismo, el Supervisor de Obra, al momento de la liquidación de contrato de ejecución de obra no realizo el ajuste correspondiente al evidenciarse una discrepancia en la ejecución del sistema de reconocimiento facial conforme al expediente técnico.

Las personas comprendidas en los hechos fueron notificadas mediante sus casillas electrónicas **Apéndice n.° 46**; **Julio César Rodríguez Crispín** presentó sus comentarios o aclaraciones de forma no documentada conforme al **Apéndice n.° 46** del informe de Control Especifico; sin embargo, **Lucio Vilca Ticona y Marco Antonio Paucara Coaquira**, no presentaron sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicados.

Se ha efectuado la evaluación de comentarios o aclaraciones correspondientes, concluyendo que, no se desvirtúa los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, y la cédula de comunicación y la notificación electrónica, forman parte del **Apéndice n.° 46** del Informe de Control Específico, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

- **Lucio Vilca Ticona**, identificado con DNI n.° [redacted] jefe del Departamento de Obras Públicas y Supervisión, designado mediante memorándum n.° 00000260-2019/RRHH/MDM – N° Expediente: 00012812 de 6 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 47)** y memorándum n.° 00000047-2023-/RRHH/MDM – N° Expediente: 00000146 de 3 de enero 2023 **(Apéndice n.° 47)**, período de 6 de marzo de 2019 a 3 de enero de 2023, se le comunicó el pliego de hechos con cédula de notificación n.° 001-2024-MDM/OCI-4896-SCE-002 de 29 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 46)**, quien no presentó sus comentarios o aclaraciones sobre su participación en los hechos comunicados; cuya evaluación se encuentra en el **Apéndice n.° 46**, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados, se le atribuye participación en los siguientes hechos:

 Realizó coordinaciones de modificación del expediente técnico y evaluación correspondiente para la aprobación del expediente técnico: *"Mejoramiento del servicio de Seguridad Ciudadana en el distrito de Majes – Provincia de Caylloma – Departamento de Arequipa"*, logró determinar todos los elementos que permiten identificar las partidas a ejecutar relacionadas con el sistema de reconocimiento, sin advertir la adecuada ejecución del mismo conforme al propósito del expediente técnico.

 Asimismo, tomo conocimiento del programa de ejecución de obra y programa de ejecución de obra actualizado que estableció la ejecución de la partida gestión de base de datos del 23 de mayo de 2022 al 8 de junio de 2022; sin embargo, no se verifico el cumplimiento de la ejecución de dicha partida en los plazos establecidos, es decir, no cumplió con supervisar, ni controlar la ejecución de la partida gestión de base de datos, conociendo el retraso de la obra. Reiniciada la obra debido a la suspensión de la misma, continuo sin ejecutarse la partida de gestión de base de datos, no obstante, se ejecutó la partida hardware de reconocimiento facial, pese a que se encontraban

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

vinculadas, siendo la partida gestión de base datos es el principal insumo de la partida hardware de reconocimiento facial; y, puesto que, la modalidad de ejecución del contrato era llave en mano, esta última partida no cumple con la finalidad para la cual fue adquirida conforme al expediente técnico.

Brindó su conformidad a la reducción de la partida gestión de base de datos, sin haber incorporado en dicha reducción a la partida hardware de reconocimiento facial; aun cuando esta partida no cumplía con el propósito (técnico - legal), para el cual fue concebida, al encontrarse sincronizada con aquélla, permitiendo que solo se reduzca la partida gestión de base de datos mas no la partida hardware de reconocimiento facial.

No realizó observaciones para la recepción de obra al evidenciar una discrepancia en la ejecución del sistema de reconocimiento facial, respecto a la partida hardware de reconocimiento facial, la cual no cumple con la finalidad sin la partida gestión de base de datos, con el fin de resolverse en la correspondiente liquidación.

Hechos que, ocasionaron perjuicio económico a la Entidad por el monto de S/ 28 228,87 al no realizarse la reducción de la partida hardware de reconocimiento facial; toda vez que, que el sistema de reconocimiento facial no cumple con el propósito por el cual fue adquirido, conforme al expediente técnico.

Transgrediendo lo dispuesto en el inciso f), y g) del artículo 2 referido a principios de eficacia, eficiencia y vigencia tecnológica que rigen las contrataciones, artículo 9, referido a responsabilidades esenciales, articulo 10 referido a supervisión de la Entidad, el numeral 34.1, y 34.2 del artículo 34 referido a modificaciones del contrato de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias. Así como, los artículos 35 y 36 referido a sistemas y modalidades de contratación, artículo 157 referido a reducciones, articulo 194 referido a valorizaciones y metrados, artículo 196 referido a discrepancias respecto de valorizaciones o metrados, artículo 203 referido a demoras injustificadas en la ejecución de la obra, articulo 208 referido a recepción de la obra del Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias.

Asimismo, las bases integradas de la ejecución de la obra, licitación pública n.° 002-2021-MDM respecto a la modalidad de ejecución llave en mano y la cláusula décimo tercera del contrato de la ejecución de la obra de 28 de enero de 2022, y el numeral 6.2 de la sección Disposiciones Generales y numerales 7.4.1, 7.4.2, 7.4.3 de la sección Disposiciones Específicas; así como el punto VIII denominado Responsabilidades de la Directiva n.° 09-1-2018-GM-MDM, Normas y Procedimientos para la Supervisión de Obras Públicas en la modalidad de ejecución Presupuestaria Indirecta (contrata) de la Municipalidad Distrital de Majes, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 072-2021-GM/MDM de 8 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 48).**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Lo que denota incumplimiento de sus funciones establecidas en el Manual de Organizaciones y Funciones (MOF) aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 148-2009-MDM de 03 de julio de 2009 **(Apéndice n.° 48)** que señala como funciones específicas: *"b) Supervisar y controlar las obras de infraestructura que la Municipalidad ejecute por convenio o contrato. d) Ejecutar valorizaciones de avances de obras y controlar plazos de ejecución. h) emitir informes técnicos para sobre metas, plazos adicionales, conformidad de equipos, personal y de los demás que correspondan a sus funciones. k) Realizar inspecciones, informar de ello y las demás funciones que le correspondan de acuerdo a Ley, a las normas reglamentarias (...)",*

Así como las establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Municipal n.° 19-2014-MDM **(Apéndice n.° 48),** que señala: Artículo 109° *"(...) f) Organizar, dirigir, coordinar y evaluar la ejecución, inspección, supervisión, recepción y liquidación de obras de inversión pública, h) Ejecutar valorizaciones de avances de obras y controlar plazos de ejecución", j) Controlar a través de la supervisión de la obra, la calidad de materiales e insumos utilizados cualquiera sea la modalidad que se adopte para la ejecución de las obras. k) Emitir informes técnicos para sobre metas, plazos adicionales, conformidad de equipos, personal y los demás que correspondan a sus funciones. l) Supervisar y controlar que las obras que se ejecuten por la modalidad de contrato, convenios y administración directa, estén de acuerdo con las especificaciones técnicas aprobadas en el Expediente Técnico. m) Proponer modificaciones presupuestales, reajustes, adicionales y otros en obras por contrata, convenio o administración directa. o) Emitir informes técnicos en asuntos relativos a su competencia, así como la elaboración de los proyectos de resolución de su competencia. s) Otras que le asigne la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y que sean de su competencia".*

Aunado a ello, las obligaciones establecidas en el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleado Público: *"(...) a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público. c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinados solo para la prestación del servicio público; m) Supeditar sus intereses particulares a las condiciones de trabajo y a las prioridades fijadas por la entidad";* en concordancia con los numerales 1 y 6 del artículo 7° de la Ley 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que establecen los deberes de la función pública. *"1 Neutralidad. Debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones, con personas, partidos políticos o instituciones, (...) 6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública*".

Los hechos anteriormente expuestos y de la evaluación efectuada a Lucio Vilca Ticona, no desvirtúa los hechos comunicados, configurando presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República y presunta responsabilidad civil, dando mérito al inicio de las acciones administrativas y legales a cargo de las instancias competentes.

- **Julio César Rodríguez Crispín**, identificado con DNI n.° [redacted] Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, del período del 2 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2022, designado con Resolución de Alcaldía n.° 003-2019-MDM de 2 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 47)** y cesado con Resolución de Alcaldía n.° 676-2022-MDM de 21 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 47)**, se le comunicó el pliego de hechos con cédula de notificación n.° 002-2024-MDM/OCI-4896-SCE-002 de 29 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 46)**, quien presentó sus comentarios o aclaraciones sobre su participación en los hechos notificados, con documento s/n de 10 de junio de 2024 a cinco (5) folios, en forma no documentada cuya evaluación se encuentra en el **Apéndice n.° 46;** se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados, se le atribuye participación en los siguientes hechos:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Realizó coordinaciones de modificación del expediente técnico y se le expuso hasta por tercera el mismo para la aprobación del expediente técnico: *"Mejoramiento del servicio de Seguridad Ciudadana en el distrito de Majes – Provincia de Caylloma – Departamento de Arequipa"*, logró determinar todos los elementos que permiten identificar las partidas a ejecutar relacionadas con el sistema de reconocimiento, sin advertir la adecuada ejecución del mismo conforme al propósito del expediente técnico.

Asimismo, tomo conocimiento del programa de ejecución de obra y programa de ejecución de obra actualizado que estableció la ejecución de la partida gestión de base de datos del 23 de mayo de 2022 al 8 de junio de 2022; sin embargo, no se verifico el cumplimiento de la ejecución de dicha partida en los plazos establecidos, es decir, no cumplió con supervisar, ni controlar la ejecución de la partida gestión de base de datos, conociendo el retraso de la obra. Reiniciada la obra debido a la suspensión de la misma, continuo sin ejecutarse la partida de gestión de base de datos, no obstante, se ejecutó la partida hardware de reconocimiento facial, pese a que se encontraban vinculadas, siendo la partida gestión de base datos es el principal insumo de la partida hardware de reconocimiento facial; y, puesto que, la modalidad de ejecución del contrato era llave en mano, esta última partida no cumple con la finalidad para la cual fue adquirida conforme al expediente técnico.

Brindó su conformidad a la reducción de la partida gestión de base de datos, sin haber incorporado en dicha reducción a la partida hardware de reconocimiento facial; solicitando la aprobación del deductivo n.° 2, sin realizar mayor análisis para determinar los metrados a reducir respecto a la reducción de meta del sistema de reconocimiento facial; aun cuando esta partida no cumplía con el propósito (técnico - legal), para el cual fue concebida, al encontrarse sincronizada con la partida gestión de base de datos, permitiendo que solo se reduzca la partida gestión de base de datos mas no la partida hardware de reconocimiento facial. No cumpliendo con supervisar las decisiones de carácter técnico legal emitidas por el Departamento de Obras Públicas y Supervisión.

No realizó observaciones para la recepción de obra al evidenciar una discrepancia en la ejecución del sistema de reconocimiento facial, respecto a la partida hardware de reconocimiento facial, la cual no cumple con la finalidad sin la partida gestión de base de datos, con el fin de resolverse en la correspondiente liquidación.

Hechos que, ocasionaron perjuicio económico a la Entidad por el monto de S/ 28 228,87 al no realizarse la reducción de la partida hardware de reconocimiento facial; toda vez que, que el sistema de reconocimiento facial no cumple con el propósito por el cual fue adquirido, conforme al expediente técnico.

Transgrediendo lo dispuesto en el inciso f), y g) del artículo 2 referido a principios de eficacia, eficiencia y vigencia tecnológica que rigen las contrataciones, artículo 9 referido a responsabilidades esenciales, articulo 10 referido a supervisión de la Entidad, el numeral 34.1, y 34.2 del articulo 34 referido a modificaciones del contrato de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias. Así como, los artículos 35 y 36 referido a sistemas y modalidades de contratación, artículo 157 referido a reducciones, articulo 194 referido a valorizaciones y metrados, artículo 196 referido a discrepancias respecto de valorizaciones o metrados, artículo 203 referido a demoras injustificadas en la ejecución de la obra, articulo 208 referido a recepción de la obra del Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Asimismo, las bases integradas de la ejecución de la obra, licitación pública n.° 002-2021-MDM respecto a la modalidad de ejecución llave en mano y la cláusula décimo tercera del contrato de ejecución de la obra de 28 de enero de 2022, y el numeral 6.2 de la sección Disposiciones Generales y numerales 7.4.1, 7.4.2, 7.4.3 de la sección Disposiciones Específicas así como el punto VIII denominado Responsabilidades de la Directiva n.° 09-1-2018-GM-MDM, Normas y Procedimientos para la Supervisión de Obras Públicas en la modalidad de ejecución Presupuestaria Indirecta (contrata) de la Municipalidad Distrital de Majes, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 072-2021-GM/MDM de 8 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 48)**.

Denotando incumplimiento de sus funciones establecidas en el Manual de Organizaciones y Funciones (MOF) aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 148-2009-MDM de 03 de julio de 2009 **(Apéndice n.° 48)** que señala como funciones específicas: *"d) Normar, autorizar y controlar la ejecución de obras públicas y privadas, l) Dirigir, ejecutar y controlar la ejecución de proyectos de inversión de obras de infraestructura vial y urbana en beneficio de la comunidad. z) Las demás funciones que le correspondan de acuerdo a Ley, a las normas reglamentarias o que le asignen sus superiores jerárquicos.* Asimismo, conforme al punto 9 del Manual de Organizaciones y Funciones del Departamento de Obras Públicas, la Subgerencia de Desarrollo Urbano incumplió supervisar al jefe del Departamento de Obras Públicas.

Así como las establecidas como subgerente de Desarrollo Urbano y Rural en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Municipal n.° 19-2014-MDM **(Apéndice n.° 48)**, que señala: artículo 106°: *"d) Planificar, organizar, dirigir y supervisar todas las acciones inherentes a la formulación de los estudios de preinversión y la ejecución de obras de inversión pública (...). f) Supervisar y controlar la ejecución de las obras por Contrata, convenio y administración directa dando su conformidad hasta la liquidación de la obra correspondiente, e informar a las unidades orgánicas correspondientes para su correcto registro contable y patrimonial; g) Conducir, coordinar, supervisar y monitorear el cumplimiento del plan anual de inversiones de la Municipalidad y la asignación de los recursos económicos y financieros de inversión en el marco de su competencia. u) Asumir la supervisión y responsabilidad de las decisiones de carácter técnico legal especializadas emitidas por las Unidades Orgánicas a su cargo. w) Coordinar y brindar información necesaria para la implementación de mejoras en los procesos de su competencia. z) Otras que le asigne la Gerencia Municipal y sean de su competencia".*

Aunado a ello, las obligaciones establecidas en el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleado Público: *"(...) a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público. c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinados solo para la prestación del servicio público; m) Supeditar sus intereses particulares a las condiciones de trabajo y a las prioridades fijadas por la entidad"*; en concordancia con los numerales 1 y 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que establecen los deberes de la función pública. *"1 Neutralidad. Debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones, con personas, partidos políticos o instituciones, (...) 6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública*".

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Los hechos anteriormente expuestos y de la evaluación efectuada a Julio César Rodríguez Crispín, no desvirtúa los hechos comunicados, configurando presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y presunta responsabilidad civil, dando mérito al inicio de las acciones administrativas y legales a cargo de las instancias competentes.

- **Marco Antonio Paucara Coaquira**, identificado con DNI n.° [redacted] supervisor de Obra, del período del 2 de febrero de 2022 al 26 de abril de 2023, conforme al contrato de supervisión de obra[29]:*"Mejoramiento del servicio de seguridad ciudadana en el distrito de Majes Provincia de Caylloma, Departamento de Arequipa"* de 1 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 22)** y Resolución de Gerencia Municipal n.° 112-2023-GM/MDM de 26 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 42)** mediante la cual se declara el consentimiento de la liquidación[30] del contrato de obra, se le comunicó el

[29] Conforme a las Bases integradas **(Apéndice n.° 22)** de la Adjudicación Simplificada n.° 017-2021-MDM para su contratación.

[30] Conforme al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece en el artículo 144 se establece que: *"(...) En el caso de ejecución y consultoría de obras, el contrato rige hasta el consentimiento de la liquidación y se efectúe el pago correspondiente (...)".*

pliego de hechos con cédula de notificación n.° 003-2024-MDM/OCI-4896-SCE-002 de 29 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 46)**, quien no presentó sus comentarios o aclaraciones sobre su participación en los hechos comunicados; cuya evaluación se encuentra en el **Apéndice n.° 46**, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados, se le atribuye participación en los siguientes hechos:

Al haber tomado conocimiento del programa de ejecución de obra y programa de ejecución de obra actualizado que estableció la ejecución de la partida gestión de base de datos del 23 de mayo de 2022 al 8 de junio de 2022, sin embargo, no verifico el cumplimiento de la ejecución de dicha partida en los plazos establecidos, es decir, no cumplió con supervisar, ni controlar la ejecución de la partida gestión de base de datos, conociendo el retraso de la obra; reiniciada la obra debido a la suspensión de la misma, permaneció sin ejecutarse la partida de gestión de base de datos; sin embargo, se ejecutó la partida hardware de reconocimiento facial, pese a que se encontraban vinculadas, siendo la partida gestión de base datos es el principal insumo de la partida hardware de reconocimiento facial; y, puesto que, la modalidad de ejecución del contrato era llave en mano, esta última partida no cumple con la finalidad para la cual fue adquirida conforme al expediente técnico.

Brindó opinión favorable a la reducción de la partida gestión de base de datos, sin haber incorporado la reducción a la partida hardware de reconocimiento facial; pese a que advierte que esta partida no cumplía con el propósito (técnico - legal), para el cual fue concebida, al encontrarse sincronizada con la partida gestión de base de datos, permitiendo que solo se reduzca la partida gestión de base de datos mas no la partida hardware de reconocimiento facial.

Para la recepción de obra, suscribió el acta de recepción de obra como cuarto miembro, sin realizar observaciones respecto a la discordancia por la partida hardware de reconocimiento facial, la cual no cumplía con la finalidad para la cual fue adquirida conforme al sistema de reconocimiento facial del expediente técnico al deducirse la partida de gestión de base de datos.

No advirtió, para la correspondiente liquidación de obra, la discordancia por la partida hardware de reconocimiento facial; ya que, debió realizarse un ajuste al evidenciarse una discrepancia en la ejecución del sistema de reconocimiento facial, en el cual se realizó la reducción de la partida gestión de base de datos; ya que sin esta no cumplía con la finalidad para la cual fue adquirida.

Hechos que, ocasionaron perjuicio económico a la Entidad por el monto de S/ 28 228,87 al no realizarse la reducción de la partida hardware de reconocimiento facial; toda vez que, que el sistema de reconocimiento facial no cumple con el propósito por el cual fue adquirido, conforme al expediente técnico.

Transgredió lo dispuesto en el inciso f), y g) del artículo 2 referido a principios de eficacia, eficiencia y vigencia tecnológica que rigen las contrataciones, artículo 9, referido a responsabilidades esenciales, articulo 10 referido a supervisión de la Entidad, el numeral 34.1, y 34.2 del artículo 34 referido a modificaciones del contrato de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias. Así como, los artículos 35 y 36 referido a sistemas y modalidades de contratación, artículo 157 referido a reducciones, articulo 187 referido a funciones del supervisor, articulo 194 referido a valorizaciones y metrados, artículo 196 referido a discrepancias respecto de valorizaciones o metrados, artículo 203 referido a demoras injustificadas en la ejecución de la obra, articulo 208 referido a recepción de la obra del Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Asimismo, las bases integradas de la ejecución de la obra, licitación pública n.° 002-2021-MDM para el contrato de ejecución de obra, respecto a la modalidad de ejecución llave en mano y la

cláusula décimo tercera del contrato de ejecución de la obra de 28 de enero de 2022, el numeral 11.3 y 11.4 del punto 10 denominado De la documentación y contenido de la información que deberá presentar el consultor como resultado de la prestación de servicio del capítulo III de la Sección Especifica de las bases integradas **(Apéndice n.° 22),** correspondiente al procedimiento de selección adjudicación simplificada n.° 017-2021-MDM-1 y los numerales 6.4, 6.6, 6.9, 6.10, 6.11, 6.12 y 6.13 de la sección Disposiciones Generales y numerales 7.1.4, 7.2.1, 7.2.2, 7.2.3, 7.2.4, 7.2.8, 7.2.9, 7.2.10, 7.2.11, 7.2.12, 7.2.15, 7.2.16, 7.2.19, 7.2.48, 7.2.54, 7.3.1, de la sección Disposiciones Específicas así como el punto VIII denominado Responsabilidades de la Directiva n.° 09-1-2018-GM-MDM, Normas y Procedimientos para la Supervisión de Obras Públicas en la modalidad de ejecución Presupuestaria Indirecta (contrata) de la Municipalidad Distrital de Majes, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 072-2021-GM/MDM de 8 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 48)**.

Lo que denota incumplimiento de sus funciones establecidas en la cláusula sexta del contrato de supervisión de obra: *"Mejoramiento del servicio de seguridad ciudadana en el distrito de Majes Provincia de Caylloma, Departamento de Arequipa"* de 1 de febrero de 2022, que señala: *"El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes."* **(Apéndice n.° 22),** y las establecidas en el punto 11 y 12 del capítulo III de la Sección Especifica de las bases integradas **(Apéndice n.° 22),** para el referido contrato correspondiente al procedimiento de selección adjudicación simplificada n.° 017-2021-MDM-1 que señala actividades específicas del supervisor: *"(...) ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL SUPERVISOR (...) -Revisión, evaluación y aprobación de los diseños de ejecución y métodos constructivos propuestos por el Contratista. - Supervisar y controlar la calidad de la ejecución de los trabajos, de conformidad con el Expediente Técnico (...). – Control del avance físico y financiero de la Obra de acuerdo con los programas aprobados (CPM, GANTT). – Valorizar mensualmente las obras, ejecutadas según presupuesto contratado, incluyendo reintegros, reembolsos que correspondan: así como de los presupuestos adicionales y deductivos aprobados, sustentándolos con la documentación técnica, administrativa y los cálculos que los respalden (...). – Cumplir y hacer cumplir las Normas Técnicas de Control, de la Contraloría General de la República. – El SUPERVISOR presentará un informe Final de Obra (...) en el que incluirá el resultado estadístico del Control de calidad de la Obra ejecutada. – Integrará el Comité de Recepción de Obra y participará durante todo el proceso de Recepción de la Obra. – EL SUPERVISOR alcanzara los documentos necesarios para efectuar la Liquidación del Contrato de Obra, además de la Pre-Liquidación (...). 12. RESPONSABILIDADES DEL SUPERVISOR. -EL SUPERVISOR, será responsable de la calidad de los servicios que preste, y de velar que las obras se ejecuten con óptima calidad, para lo cual mantendrá su presencia permanente en todas y cada una de las actividades que conforman la ejecución de obra. – EL SUPERVISOR será responsable en lo que corresponde de la revisión del Proyecto (Expediente Técnico), asimismo de las complementaciones y/o modificaciones que se efectué para optimizar y mejorar la calidad del Proyecto original. – El SUPERVISOR controlará y exigirá el cumplimiento de los Programas de Avance de Obra y deberá requerir al Contratista que adopte las medidas necesarias para lograr su cumplimiento (...). – Las sanciones por el incumplimiento que se aplican al CONSULTOR comprenden no solamente las establecidas en estos Términos de Referencia y en el Contrato, sino además las que conforme a la Ley le corresponden, para lo cual la Entidad iniciara acciones Legales pertinentes del caso."*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Los hechos anteriormente expuestos y de la evaluación efectuada a Marco Antonio Paucara Coaquira, no desvirtúa los hechos comunicados, configurando presunta responsabilidad civil, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad *"Partida gestión de base de datos no se ejecutó conforme al programa de ejecución de obra, posteriormente, gestionada como deductivo n° 02, sin considerar el hardware de reconocimiento facial, la cual no cumple su propósito sin la partida de gestión de base de datos, ocasionando un perjuicio económico a la entidad por S/ 28 228,87"* están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil, de la Irregularidad *"Partida gestión de base de datos no se ejecutó conforme al programa de ejecución de obra, posteriormente, gestionada como deductivo n° 02, sin considerar el hardware de reconocimiento facial, la cual no cumple su propósito sin la partida de gestión de base de datos, ocasionando un perjuicio económico a la entidad por S/ 28 228,87"* están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1**.

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital Majes, se formula la siguiente conclusión:

Para la aprobación y ejecución del expediente técnico denominado: *"Mejoramiento del servicio de Seguridad Ciudadana en el distrito de Majes – Provincia de Caylloma – Departamento de Arequipa"* se logró determinar todos los elementos que permiten identificar las partidas a ejecutar relacionadas con el sistema de reconocimiento facial, como son la partida hardware de reconocimiento facial y partida gestión de base de datos. En ese sentido, de acuerdo al programa de ejecución de obra y programa de ejecución de obra actualizado, la partida gestión de base de datos debía ejecutarse del 23 de mayo al 8 de junio de 2022; sin embargo, el Jefe del Departamento de Obras Públicas y Supervisión, subgerente de Desarrollo Urbano y Rural y el Supervisor de Obra, no verificaron el cumplimiento de la ejecución de dicha partida en los plazos establecidos pese a estar vinculada a la partida de hardware de reconocimiento facial para su funcionamiento relacionado con el sistema de reconocimiento facial, puesto que, la modalidad de ejecución del contrato era llave en mano, esta última partida no cumple con la finalidad para la cual fue adquirida conforme al expediente técnico.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Brindaron opinión favorable para la aprobación del deductivo n.° 2 de obra, de la partida gestión de base de datos en mérito a impedimentos técnicos y legales de la implementación del sistema de reconocimiento facial; sin embargo no consideraron la reducción de la partida hardware de reconocimiento facial pese a que se encontraba vinculada con la partida gestión de base de datos; toda vez, que el hardware de reconocimiento facial no cumple con el propósito por el cual fue adquirido, conforme al expediente técnico. De igual forma no realizaron observaciones para la recepción de obra al evidenciar una discrepancia en la ejecución del sistema de reconocimiento facial, respecto a la partida hardware de reconocimiento facial.

Finalmente, no se advirtió en la correspondiente liquidación de obra, la discordancia por la partida hardware de reconocimiento facial; ya que, debió realizarse un ajuste al evidenciarse una discrepancia

en la ejecución del sistema de reconocimiento facial, en el cual se realizó la reducción de la partida gestión de base de datos; ya que sin esta no cumplía con la finalidad para la cual fue adquirida.

Los hechos descritos vulneran el inciso f), y g) del artículo 2 referido a principios de eficacia, eficiencia y vigencia tecnológica que rigen las contrataciones, artículo 9, referido a responsabilidades esenciales, articulo 10 referido a supervisión de la Entidad, el numeral 34.1, y 34.2 del artículo 34 referido a modificaciones del contrato de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias. Así como, los artículos 35 y 36 referido a sistemas y modalidades de contratación, artículo 157 referido a reducciones, articulo 187 referido a funciones del supervisor, articulo 194 referido a valorizaciones y metrados, artículo 196 referido a discrepancias respecto de valorizaciones o metrados, artículo 203 referido a demoras injustificadas en la ejecución de la obra, articulo 208 referido a recepción de la obra del Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias; así también las bases integradas respecto a la modalidad de ejecución llave en mano y la cláusula décimo tercera del contrato de ejecución de la obra de 28 de enero de 2022, las bases integradas respecto a la modalidad de ejecución llave en mano y la cláusula décimo tercera del contrato de ejecución de la obra de 28 de enero de 2022.

Las Disposiciones Generales y Especificas así como el punto VIII denominado responsabilidades de la Directiva n.° 09-1-2018-GM-MDM, Normas y Procedimientos para la Supervisión de Obras Públicas en la modalidad de ejecución Presupuestaria Indirecta (contrata) de la Municipalidad Distrital de Majes, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 072-2021-GM/MDM de 8 de marzo de 2021; y ocasionaron perjuicio económico a la Entidad por S/ 28 228,87 al no realizarse la reducción de la partida hardware de reconocimiento facial; toda vez que, no cumple con el propósito por el cual fue adquirido, conforme al expediente técnico.
(Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Majes, comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia. **(Conclusión n.° 1)**

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la Republica:

2. Iniciar las acciones civiles contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos de la irregularidad n.° 1 del Informe de Control Específico, con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan. **(Conclusión n.° 1)**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1 Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2 Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la contraloría.

Apéndice n.° 3 Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.

Apéndice n.° 4 Copia fedateada del requerimiento n.° 00000433 de 16 de marzo de 2021, que contiene:

- Copia fedateada del reporte auxiliar de programados, de la unidad orgánica: 1025 Departamento de Obras Públicas y Supervisión.
- Copia fedateada de los términos de referencia del área usuaria: Departamento de Obras Públicas y Supervisión.

Apéndice n.° 5 Copia fedateada del N° Exp.: 00055673 de 24 de setiembre de 2021; mediante la cual se registró el ingreso de la carta 002-AQP-2309_2021_01_MUNICIPALIDAD_DISTRITAL_DE_MAJES.
Copia fedateada de la carta 002-AQP-2309_2021_01_MUNICIPALIDAD_DISTRITAL_DE_MAJES con fecha de recepción de 24 de septiembre de 2021.

Apéndice n.° 6 Copia fedateada del proveído n.° 00001014-2021/SGDU/MDM - N° Expediente: 00057234 de 29 de setiembre de 2021.
Copia fedateada del proveído n.° 00000488-2021/SGSC/MDM - N° Expediente: 00057145 de 29 de setiembre de 2021

Apéndice n.° 7 Copia fedateada del informe n.° 00001134-2021/OOPP/SGDU/MDM - N° Expediente: 00063988 de 21 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 8 Copia fedateada del informe n.° 00000539-2021/SGDU/MDM - N° Expediente: 00064791 de 3 de noviembre de 2021.

Apéndice n.° 9 Copia fedateada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 0267-2021-GM/MDM de 3 de noviembre de 2021.
Copia fedateada del expediente técnico: "Mejoramiento del servicio de seguridad ciudadana en el distrito de Majes, Provincia de Caylloma – Departamento de Arequipa", septiembre 2020.

Apéndice n.° 10 Copia fedateada del comprobante de pago n.° C-0833 de 07 de diciembre de 2021, que contiene:
- Copia fedateada de la constancia de pago – transferencia a cuenta de terceros (CCI) de 16 de diciembre de 2021.
- Copia fedateada de la orden de prestación de servicios n.° 00000337 de 7 de mayo de 2021.
- Copia fedateada de la conformidad de servicio n.° 00000333-2021/SGDU/MDM - N° Expediente: 00070765 de 23 de noviembre de 2021.
- Copia fedateada de la conformidad de servicio n.° 00000249-2021/OOPP/SGDU/MDM – N° Expediente: 00070594 de 18 de noviembre de 2021.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES – ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 11 Original del informe técnico n.° 000001-2024-CG-CJLS de 17 de mayo de 2024 del especialista de la Comisión de Control, que contiene:
- Copia simple de la carta n.° 001-2022-RENIEC/LRES/ESP.SIS de 18 de octubre de 2022.
- Copia simple del informe n.° 005-2022/BLCN/RES.OBRA. de 27 de octubre de 2022.
- Copia simple de la Carta n.° 042-2022-RESO/EGCC/TEL de 17 de noviembre de 2022.
- Copia simple de la opinión legal n.° 001-2022-CE de 14 de noviembre de 2022.
- Copia simple de la carta n.° 080-2022/BLCN/RES.OBRA. de 17 de noviembre de 2022.

- Copia simple del N° Exp.: 00100227; mediante la cual se registró el ingreso de la carta n.° 059-2022 MAPC/SO de 17 de noviembre de 2022.
- Copia simple de la carta n.° 059-2022 MAPC/SO de 17 de noviembre de 2022
- Copia fedateada del informe n.° 00001228-2022/OOPP/SGDU/MDM - N° Expediente: 00108503 de 1 de diciembre de 2022.
- Copia fedateada del informe n.° 00000731-2022/SGAJ/MDM - N° Expediente: 00111025 de 27 de diciembre de 2022.
- Copia simple del informe final del especialista en instalación de comunicaciones.
- Copia simple de Network Video Recorder User Manual.
- Copia simple del manual de usuario del cliente de control de HikCentral Professional.
- Copia fedateada del acta de visita de recopilación de información e inspección física acta n.° 001-2024-OCI/MDM-CAM de 21 de marzo de 2024.
- Copia fedateada del acta de visita de recopilación de información e inspección física acta n.° 003-2024-OCI/MDM-CAM de 4 de abril de 2024.

Apéndice n.° 12 Copia fedateada del requerimiento n.° 00001525 de 5 de noviembre de 2021 que contiene:
- Copia simple del reporte auxiliar de programados, de la unidad orgánica: 1025 Departamento de Obras Públicas y Supervisión.
- Copia fedateada de los términos de referencia del área usuaria: Departamento de Obras Públicas y Supervisión.

Apéndice n.° 13 Copia fedateada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 0291-2021-GM/MDM de 15 de noviembre de 2021.

Apéndice n.° 14 Copia fedateada del acta de absolución de consultas y observaciones e integración de bases procedimiento de selección licitación pública 002-2021-MDM-1 de 13 de diciembre de 2021.
Copia fedateada de las bases integradas de la licitación pública n.° 002-2021-MDM, primera convocatoria.

Apéndice n.° 15 Copia fedateada del acta de admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro de la licitación pública n.° 002-2021-MDM de 29 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 16 Copia simple de presentación de ofertas que contiene entre otros documentos en copia fedateada:
- Copia fedateada del anexo n.° 1 denominado Declaración jurada de datos del postor.
- Copia fedateada del anexo n.° 6 denominado precio de la oferta.

Apéndice n.° 17 Copia fedateada del N° Exp.: 00006051 de 25 de enero de 2022 mediante la cual se registró el ingreso del documento s/n de 25 de enero de 2022, que contiene:
- Copia fedateada del documento s/n de 25 de enero de 2022.
- Copia fedateada del análisis de costos unitarios.
- Copia fedateada de presupuesto analítico, gastos generales.
- Copia fedateada del desagregado por partidas que dio origen a la oferta.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 18 Copia fedateada del contrato de ejecución de obra de 28 de enero de 2022.

Apéndice n.° 19 Copia fedateada del N° Exp.: 00020502 de 21 de marzo de 2022 mediante la cual se registró el ingreso de la carta n.° 005 - 2022 MAPC/SO de 21 de marzo de 2022 que contiene:

- Copia fedateada de la carta n.° 005 - 2022 MAPC/SO de 21 de marzo de 2022.
- Copia fedateada del memorándum n.° 00000115-2022/SGDU/MDM – N° Expediente: 00019405 de 17 de marzo de 2022.
- Copia fedateada de la carta n.° 0136-2022/OOPP/SGDU/MDM de 18 de marzo de 2022.
- Copia fedateada de la carta n.° 004-2022-MDM/BLCN/RES.OBRA de 12 de marzo de 2022.
- Copia fedateada de la carta n.° 001 - 2022 MAPC/JS de 12 de marzo de 2022
- Copia fedateada del "programa de ejecución de obra (CPM) el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado".
- Copia fedateada del cronograma valorizado del proyecto.
- Copia fedateada del calendario de adquisición de materiales o insumos.

Apéndice n.° 20 Copia fedateada del memorándum n.° 00000127-2022/SGDU/MDM - N° Expediente: 00021429 de 24 de marzo de 2022.
Copia fedateada del informe n.° 00000370-2022/OOPP/SGDU/MDM - N° Expediente: 00022874 de 28 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 21 Impresión del asiento de cuaderno de obra digital n.° 2 de 3 de marzo de 2022.
Impresión del asiento de cuaderno de obra digital n.° 3 de 3 de marzo de 2022.
Copia fedateada del acta de inicio de obra de 3 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 22 Copia fedateada del contrato de supervisión de obra: *"Mejoramiento del servicio de seguridad ciudadana en el distrito de Majes Provincia de Caylloma, Departamento de Arequipa"* de 1 de febrero de 2022.
Copia simple de las bases estándar de adjudicación simplificada para la contratación del servicio de consultoría de obra, adjudicación simplificada n.° 017-2021-MDM-1, primera convocatoria.

Apéndice n.° 23 Copia fedateada del N° Exp.: 00040489 de 06 de junio de 2022, mediante la cual se registró el ingreso de la carta n.° 035 2022 MAPC/SO de 5 de junio de 2022, que contiene:

- Copia fedateada de la carta n.° 035 2022 MAPC/SO de 5 de junio de 2022.
- Copia fedateada del informe de conformidad de la supervisión de 5 de junio de 2022
- Copia fedateada del informe n.° 006-2022/BLCN/RES.OBRA. de 31 de mayo de 2022.
- Copia simple y fedateada del control de valorizaciones ejecutadas vs. programadas.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MAJES

Apéndice n.° 24 Copia fedateada de la conformidad de servicio n.° 00000069-2022/OOPP/SGDU/MDM - N° Expediente: 00043762 de 16 de junio de 2022.
Copia fedateada de la conformidad de servicio n.° 00000060-2022/SGDU/MDM - N° Expediente: 00043890 de 17 de junio de 2022.

Apéndice n.° 25 Copia simple de la carta n.° 036-2022 MAPC/SO de 8 de junio de 2022
Copia fedateada de la carta n.° 016-2022/GF-GG/MAJES de 14 de junio de 2022, que contiene:
- Copia simple del documento s/n de Hikvision de 26 de mayo de 2022.
- Copia fedateada de la orden de compra/servicio de 29 de abril de 2022.

Apéndice n.° 26 Copia fedateada del acta de suspensión de plazo de ejecución de obra de 16 de junio de 2022.
Copia fedateada del acta de reinicio de obra de 14 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 27 Copia fedateada del informe de conformidad de la supervisión, VALORIZACIÓN DE OBRA N.° 5 – SETIEMBRE 2022 de 5 de octubre de 2022.
Copia fedateada de la carta n.° 062-2022/BLCN/RES.OBRA de 30 de setiembre de 2022 y adjunto en copias fedateadas, que contiene:
- Copia fedateada del informe n.° 008-2022/BLCN/RES.OBRA. de 30 de septiembre de 2022 sobre presentación de informe mensual n.° 5 correspondiente al mes de setiembre.

Apéndice n.° 28 Copia fedateada de la carta n.° 080-2022/BLCN/RES.OBRA. de 17 de noviembre de 2022., que contiene:
- Copia fedateada de la carta n.° 042-2022-RESO/EGCC/TEL de 17 de noviembre de 2022.
- Copia simple de la opinión legal n.° 001-2022-CE de 14 de noviembre de 2022.

Copia simple del informe n.° 005-2022/BLCN/RES.OBRA. de 27 de octubre de 2022, que contiene:
- Copia simple de la carta n.° 001-2022-RENIEC/LRES/ESP.SIS de 18 de octubre de 2022, recepcionada por mesa de partes del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC con firma digital.
- Copia simple de asiento de cuaderno de obra digital n.° 86 de 18 de noviembre de 2022.
 Copia simple de asiento de cuaderno de obra digital n.° 78 de 11 de noviembre de 2022.
- Copia simple de asiento de cuaderno de obra digital n.° 76 de 9 de noviembre de 2022.
- Copia simple de asiento de cuaderno de obra digital n.° 75 de 28 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 29 Copia fedateada del N° Exp.: 00074598 de 19 de setiembre de 2022 mediante la cual se registró el ingreso de la carta n.° 046 - 2022 MAPC/SO de 15 de setiembre de 2022, que contiene:
- Copia fedateada de la carta n.° 046 - 2022 MAPC/SO de 15 de setiembre de 2022.
- Copia fedateada del informe especial n.° 004 - 2022 - MAPC/SO de 15 de setiembre de 2022.
- Copias fedateadas del "programa de ejecución de obra actualizado (CPM) el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado".

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 30 Copia fedateada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 0402-2022-GM/MDM de 11 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 31 Copia fedateada del informe n.° 00000958-2022/OOPP/SGDU/MDM - N° Expediente: 00090716 de 26 de setiembre de 2022.
Copia fedateada del informe n.° 00000554-2022/SGDU/MDM - N° Expediente: 00091406 de 25 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 32 Copia fedateada de N° Exp.: 00100227 de 17 de noviembre de 2022, mediante la cual se registró el ingreso de la carta n.° 059 - 2022 MAPC/SO de 17 de noviembre de 2022, que contiene:
- Copia fedateada de la carta n.° 059 - 2022 MAPC/SO de 17 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 33 Copia fedateada del informe n.° 00001228-2022/OOPP/SGDU/MDM - N° Expediente: 00108503 de 1 de diciembre de 2022.
Copia fedateada del informe n.° 00000660-2022/SGDU/MDM - N° Expediente: 00109878 de 21 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 34 Copia fedateada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 0537-2022-GM/MDM de 28 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 35 Copia fedateada del N° Exp.: 00102028 de 23 de noviembre de 2022, mediante la cual se registró el ingreso de la carta n.° 063 - 2022 MAPC/SO de 23 de noviembre de 2022, que contiene:
- Copia fedateada de la carta n.° 063 - 2022 MAPC/SO de 23 de noviembre de 2022.
- Copia fedateada de la carta n.° 062 - 2022 MAPC/SO de 23 de noviembre de 2022
- Copia fedateada del certificado de conformidad técnica de 23 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 36 Copia fedateada del informe n.° 00001205-2022/OOPP/SGDU/MDM - N° Expediente: 00102964 de 25 de noviembre de 2022.
Copia fedateada del informe n.° 00000617-2022/SGDU/MDM - N° Expediente: 00102996 de 28 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 37 Copia fedateada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 0507-2022-GM/MDM de 29 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 38 Copia fedateada del acta de recepción de obra de 20 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 39 Copia fedateada de la carta n.° 086-2022/BLCN/RES.OBRA de 22 de diciembre de 2022, con el que presenta el expediente de liquidación de obra, que contiene:
- Copia fedateada de meta ejecutada I.04

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MAJES

Apéndice n.° 40 Copia fedateada del N° Exp.: 00110616 de 23 de diciembre de 2022, que contiene:
- Copia fedateada de la carta n.° 066 - 2022 MAPC/SO de 23 de diciembre de 2022.
- Copia fedateada del informe especial n.° 06 – 2022 – MAPC/ SO de 20 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 41 Copia fedateada de la carta n.° 002-2023-MAPC/SO de 3 de febrero de 2023.

Copia fedateada del N° Exp.: 00004092 de 20 de enero de 2023 mediante la cual se registró el ingreso de la carta n.° 003-2023/GF/MAJES. de 17 de enero de 2023, que contiene:
Copia fedateada de la carta n.° 003-2023/GF/MAJES. de 17 de enero de 2023

Apéndice n.° 42 Copia fedateada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 112-2023-GM/MDM de 26 de abril de 2023.

Apéndice n.° 43 Copia fedateada de la conformidad de servicio n.° 00000154-2022/OOPP/SGDU/MDM – N° Expediente: 00083715 de 11 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 44 Copia fedateada del comprobante de pago n.° C-0111 de 26 de abril de 2022 y documentación adjunta en copia fedateada y simple.
Copia fedateada del comprobante de pago n.° C-0112 de 26 de abril de 2022 y documentación adjunta en copia fedateada y simple.
Copia fedateada del comprobante de pago n.° C-0113 de 26 de abril de 2022 y documentación adjunta en copia fedateada y simple.
Copia fedateada del comprobante de pago n.° C-0114 de 26 de abril de 2022 y documentación adjunta en copia fedateada.
Copia fedateada del comprobante de pago n.° C-0115 de 26 de abril de 2022 y documentación adjunta en copia fedateada y simple.
Copia fedateada del comprobante de pago n.° C-0116 de 26 de abril de 2022 y documentación adjunta en copia fedateada y simple.
Copia fedateada del comprobante de pago n.° C-0129 de 6 de mayo de 2022 y documentación adjunta en copia fedateada.
Copia fedateada del comprobante de pago n.° C-0130 de 6 de mayo de 2022 y documentación adjunta en copia fedateada.
Copia fedateada del comprobante de pago n.° C-0143 de 18 de mayo de 2022 y documentación adjunta en copia fedateada.
Copia fedateada del comprobante de pago n.° C-0144 de 18 de mayo de 2022 y documentación adjunta en copia fedateada.
Copia fedateada del comprobante de pago n.° C-0145 de 18 de mayo de 2022 y documentación adjunta en copia fedateada.
Copia fedateada del comprobante de pago n.° C-0236 de 27 de junio de 2022 y documentación adjunta en copia fedateada y simple.
Copia fedateada del comprobante de pago n.° C-0237 de 27 de junio de 2022 y documentación adjunta en copia fedateada.
Copia fedateada del comprobante de pago n.° C-0238 de 27 de junio de 2022 y documentación adjunta en copia fedateada.
Copia fedateada del comprobante de pago n.° C-0239 de 27 de junio de 2022 y documentación adjunta en copia fedateada.
Copia fedateada del comprobante de pago n.° C-0240 de 27 de junio de 2022 y documentación adjunta en copia fedateada.
Copia fedateada del comprobante de pago n.° C-0241 de 27 de junio de 2022 y documentación adjunta en copia fedateada.
Copia fedateada del comprobante de pago n.° C-0323 de 26 de julio de 2022 y documentación adjunta en copia fedateada.
Copia fedateada del comprobante de pago n.° C-0324 de 26 de julio de 2022 y documentación adjunta en copia fedateada.
Copia fedateada del comprobante de pago n.° C-0325 de 26 de julio de 2022 y documentación adjunta en copia fedateada.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Copia fedateada del comprobante de pago n.° C-0326 de 26 de julio de 2022 y documentación adjunta en copia fedateada.
Copia fedateada del comprobante de pago n.° C-0327 de 26 de julio de 2022 y documentación adjunta en copia fedateada.
Copia fedateada del comprobante de pago n.° C-0328 de 26 de julio de 2022 y documentación adjunta en copia fedateada.
Copia fedateada del comprobante de pago n.° C-0329 de 26 de julio de 2022 y documentación adjunta en copia fedateada.
Copia fedateada del comprobante de pago n.° C-0330 de 26 de julio de 2022 y documentación adjunta en copia fedateada.
Copia fedateada del comprobante de pago n.° C-0540 de 14 de octubre de 2022 y documentación adjunta en copia fedateada y simple.
Copia fedateada del comprobante de pago n.° C-0541 de 14 de octubre de 2022 y documentación adjunta en copia fedateada.
Copia fedateada del comprobante de pago n.° C-0542 de 14 de octubre de 2022 y documentación adjunta en copia fedateada.
Copia fedateada del comprobante de pago n.° C-0543 de 14 de octubre de 2022 y documentación adjunta en copia fedateada.
Copia fedateada del comprobante de pago n.° C-0544 de 14 de octubre de 2022 y documentación adjunta en copia fedateada.
Copia fedateada del comprobante de pago n.° C-0669 de 18 de noviembre de 2022 y documentación adjunta en copia fedateada.
Copia fedateada del comprobante de pago n.° C-0670 de 18 de noviembre de 2022 y documentación adjunta en copia fedateada.
Copia fedateada del comprobante de pago n.° C-0671 de 18 de noviembre de 2022 y documentación adjunta en copia fedateada.
Copia fedateada del comprobante de pago n.° C-0747 de 15 de diciembre de 2022 y documentación adjunta en copia fedateada y simple.
Copia fedateada del comprobante de pago n.° C-0748 de 15 de diciembre de 2022 y documentación adjunta en copia fedateada.
Copia fedateada del comprobante de pago n.° C-0812 de 26 de diciembre de 2022 y documentación adjunta en copia fedateada.
Copia fedateada del comprobante de pago n.° C-0813 de 26 de diciembre de 2022 y documentación adjunta en copia fedateada.
Copia fedateada del comprobante de pago n.° C-0814 de 26 de diciembre de 2022 y documentación adjunta en copia fedateada.
Copia fedateada del comprobante de pago n.° C-0859 de 18 de agosto de 2023 y documentación adjunta en copia fedateada.
Copia fedateada del comprobante de pago n.° C-0860 de 18 de agosto de 2023 y documentación adjunta en copia fedateada.
Copia fedateada del comprobante de pago n.° C-0039 de 18 de febrero de 2022 y documentación adjunta en copia fedateada.
Copia fedateada del comprobante de pago n.° C-0040 de 18 de febrero de 2022 y documentación adjunta en copia fedateada.
Copia fedateada del comprobante de pago n.° C-0041 de 18 de febrero de 2022 y documentación adjunta en copia fedateada.
Copia fedateada del comprobante de pago n.° C-0042 de 18 de febrero de 2022 y documentación adjunta en copia fedateada y simple.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 45 Copia fedateada del oficio n.° 000001 -2024/UTES/SGAYF/MDM de 9 de enero de 2024.

Copia fedateada del oficio n.° 000002 -2024/UTES/SGAYF/MDM de 16 de enero de 2024

Apéndice n.° 46 Notificación y cédulas de notificación de las personas comprendidas en los hechos, según el siguiente detalle:

- Impresión con firma digital del cargo de notificación a Lucio Vilca Ticona de 29 de mayo de 2024, en su casilla electrónica n.° 02168591.
- Impresión con firma digital de cédula de notificación n.° 001-2024-MDM/OCI-4896-SCE-002 de 29 de mayo de 2024, dirigida a Lucio Vilca Ticona.
- Impresión con firma digital de cédula de notificación electrónica n.° 00000002-2024-CG/4896-02-002 de 29 de mayo de 2024, dirigida a Lucio Vilca Ticona.
- Impresión con firma digital del cargo de notificación a Julio César Rodríguez Crispín de 29 de mayo de 2024, en su casilla electrónica n.° 29590424.
- Impresión con firma digital de cédula de notificación n.° 002-2024-MDM/OCI-4896-SCE-002 de 29 de mayo de 2024, dirigida a Julio César Rodríguez Crispín.
- Impresión con firma digital de cédula de notificación electrónica n.° 00000003-2024-CG/4896-02-002 de 29 de mayo de 2024, dirigida a Julio César Rodríguez Crispín.
- Impresión con firma digital del cargo de notificación a Marco Antonio Paucara Coaquira de 29 de mayo de 2024, en su Casilla Electrónica n.° 42898501.
- Impresión con firma digital de cédula de notificación n.° 003-2024-MDM/OCI-4896-SCE-002 de 29 de mayo de 2024, dirigida a Marco Antonio Paucara Coaquira.
- Impresión con firma digital de cédula de notificación electrónica n.° 00000004-2024-CG/4896-02-002 de 29 de mayo de 2024, dirigida a Marco Antonio Paucara Coaquira.

Comentarios o aclaraciones a los hechos:

- Copia fedateada del documento s/n de 10 de junio de 2024.

Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.

Apéndice n.° 47 Copia fedateada de los documentos de designación y cese de servidores involucrados:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- Copia fedateada del memorandum n.° 00000260-2019/RRHH/MDM - N° Expediente: 00012812 de 6 de marzo de 2019, designación de Lucio Vilca Ticona.
- Copia fedateada del proveído n.° 00000292-2019/SGDU/MDM - N° Expediente: 00012632 de 6 de marzo de 2019, que indicó que Lucio Vilca Ticona fue ganador del proceso CAS N° 001-2019-MDM y adjunto en copia simple.
- Copia fedateada del memorandum n.° 00000047-2023/RRHH/MDM - N° Expediente: 00000146 de 3 de enero de 2023, cese de Lucio Vilca Ticona.
- Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 003-2019-MDM de 02 de enero de 2019, designación de Julio César Rodríguez Crispín.

- Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 676-2022-MDM de 21 de diciembre de 2022, cese de Julio César Rodríguez Crispín.

Apéndice n.° 48 Copia fedateada de los documentos de gestión de la Entidad:

- Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 148-2009-MDM de 3 de julio de 2009, que aprueba el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Municipalidad Distrital de Majes.
- Copia fedateada del MOF, correspondiente a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano.
- Copia fedateada del MOF, correspondiente al Departamento de Obras Públicas.
- Copia fedateada de la Ordenanza Municipal n.° 19-2014-MDM aprobada el 15 de abril de 2014, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Majes.
- Copia fedateada del ROF, correspondiente a la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural.
- Copia fedateada del ROF, correspondiente al Departamento de Obras Públicas y Supervisión.
- Copia fedateada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 072-2021-GM/MDM de 8 de marzo de 2021, que aprueba la Directiva n.° 009-1-2018-GM-MDM.
- Copia fedateada de la Directiva n.° 09-1-2018-GM-MDM, Normas y Procedimientos para la Supervisión de Obras Públicas en la modalidad de ejecución Presupuestaria Indirecta (contrata) de la Municipalidad Distrital de Majes.

Majes, 18 de junio de 2024

Leoncio Roberto Medina Llerena
Supervisor de la Comisión de Control

Christian Giomar Jacinto Cuno
Jefe de la Comisión de Control

Tania Natali Cortez Portugal
Abogado de la Comisión de Control

Carla Isabel Zapata Gonzales
Ingeniero Civil de la Comisión de Control

Cesar José Martin Lema Soncco
Especialista de la Comisión de Control

El jefe de OCI de la Municipalidad Distrital de Majes, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Majes, 18 de junio de 2024

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Leoncio Roberto Medina Llerena
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de Majes

Apéndice n.º 1

4

00059

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 019-2024-2-4896-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Partida gestión de base de datos no se ejecutó conforme al programa de ejecución de obra, posteriormente, gestionada como deductivo n.° 02, sin considerar el hardware de reconocimiento facial, la cual no cumple su propósito sin la partida de gestión de base de datos, ocasionando un perjuicio económico a la entidad por S/ 28 228,87.	Lucio Vilca Ticona	[redacted]	Jefe del Departamento de Obras Públicas y Supervisión	06/03/2019	03/01/2023	D.L. 1057 - CAS	[redacted]	-	X			X
2		Julio César Rodríguez Crispín	[redacted]	Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural	02/01/2019	31/12/2022	D.L. 1057 – CAS CONFIANZA	[redacted]	-	X			X
3		Marco Antonio Paucara Coaquira	[redacted]	Supervisor de Obra	02/02/2022	26/02/2023	Contrato de supervisión de obra de 1 de febrero de 2022 (Adjudicación Simplificada n.° 017-2021-MDM)	[redacted]	-	X			

09000

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

OFICIO N° -2024-CG/OC4896

Señor(a):
Jenry Federico Huisa Calapuja
Alcalde Distrital
Municipalidad Distrital de Majes
Av. Municipal S/N Mz. 3ef Lt. F3
Arequipa/Caylloma/Majes

Asunto : Remite Informe de Control Específico N° 019-2024-2-4896-SCE

Referencia : a) Oficio N° 203-2024-MDM/OCI-4896-SCE de 25 de abril de 2024
b) Directiva N° 007-202-CG/NORM "servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, a la Municipalidad Distrital de Majes, denominado *"Deductivo n° 2 de la obra: Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana en el distrito de Majes – provincia de Caylloma – departamento de Arequipa";*

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 019-2024-2-4896-SCE, el cual es remitido a su despacho, y disponga a quien corresponda el inicio del procedimiento administrativo disciplinario, a los funcionarios y/o servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, respecto a la recomendación n.° 1, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Leoncio Roberto Medina Llerena
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Distrital De Majes
Contraloría General de la República

(LML/cjc)

Nro. Emisión: 00056 (4896 - 2024) Elab:(U20864 - 4896)

94 AÑOS 1820 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **EVKTGWL**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000258-2024-CG/OC4896
EMISOR	:	LEONCIO ROBERTO MEDINA LLERENA - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	JENRY FEDERICO HUISA CALAPUJA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

Sumilla:

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 019-2024-2-4896-SCE, el cual es remitido a su despacho, y disponga a quien corresponda el inicio del procedimiento administrativo disciplinario, a los funcionarios y/o servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, respecto a la recomendación n.° 1, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20496934866**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000043-2024-CG/4896
2. OFICIO-000258-2024-OC4896
3. 1
4. 2
5. 3
6. 4
7. 5
8. 6
9. 7
10. 8
11. 9

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **68HDIA9**

12. 10
13. 11
14. 12 Parte 12 [F]
15. 13
16. 14

NOTIFICADOR : CHRISTIAN GIOMAR JACINTO CUNO - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **68HDIA9**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000043-2024-CG/4896

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000258-2024-CG/OC4896
EMISOR	:	LEONCIO ROBERTO MEDINA LLERENA - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	JENRY FEDERICO HUISA CALAPUJA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20496934866
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	1190

Sumilla: Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 019-2024-2-4896-SCE, el cual es remitido a su despacho, y disponga a quien corresponda el inicio del procedimiento administrativo disciplinario, a los funcionarios y/o servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, respecto a la recomendación n.° 1, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000258-2024-OC4896
2. 1
3. 2
4. 3
5. 4
6. 5

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **63UME79**

7. 6

8. 7

9. 8

10. 9

11. 10

12. 11

13. 12 Parte 12 [F]

14. 13

15. 14

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **63UME79**